

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-033-20 13/02/2020

Licenciado
JOSE MARIA LARA GUTIERREZ DE PIÑEREZ
Rector
Institucion Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
Ciudad.

Asunto: **Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial Vigencias 2017-2018.**

Cordial saludo

La Contraloria Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoria-PGAT-2019, practicó auditoria modalidad especial a la Institucion Educativa Nuestra Señora Del Perpetuo Socorro, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante las vigencias fiscales 2017-2018.

Una vez analizada la contradiccion que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolucion Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) dias hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoria, la Institucion Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecucion, el tiempo necesario para su aplicacion.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *Wlmer Salcedo Misas*
Coordinador de Auditorias

Revisó: *Karen Paola Puello Delgado*
Directora Tecnica de Auditoria Fiscal

Anexo: *sesenta y tres (63) páginas*
Un (01) CD que contiene el Plan de mejoramiento

Recibido
John Bouladín
Secretario
14-02-2020

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA.
MODALIDAD ESPECIAL**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**

VIGENCIA 2017 - 2018.

**CARTAGENA DE INDIAS, D.T.Y C.
ENERO DE 2020**

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B - 23, Cel 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C Colombia

**CONTRALORÍA DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2018.**

**Contralor Distrital de Cartagena de FREDDY QUINTERO MORALES
Indias (I)**

Directora Técnica de Auditoría Fiscal KAREN PAOLA PUELLO DELGADO

Coordinador WILMER SALCEDO MISAS

**Equipo Auditor ROBERTO MORALES ROMERO
Líder Proceso Auditor**

**YONELIS SEVERICHE MUÑOZ
Apoyo Auditor**

**CARTAGENA D. T. Y C.
ENERO DE 2020**

TABLA DE CONTENIDO.

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO	4
3. RELACIÓN DE HALLAZGOS	5
4. RESULTADO DE AUDITORÍA ESPECIAL	7
5.1 HALLAZGOS	8
6. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	30

Cartagena de Indias D.T. y C.

Licenciado

JOSÉ MARÍA LARA GUTIERREZ DE PIÑERES.

Rector

Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro

E. S. D.

Asunto: Carta de Conclusiones.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, fundada en facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro del Distrito de Cartagena, sobre la gestión fiscal de la vigencia 2017- 2018, con evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la Administración Distrital el contenido de la información suministrada para el análisis de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, cuya responsabilidad consistió en producir el Informe de Auditoría Especial con su concepto sobre el examen practicado.

La evaluación fue acorde a normas de auditoría generalmente aceptadas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, acordes a las de general aceptación por lo que requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó examen, sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo que reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro del Distrito de Cartagena de Indias durante la vigencia fiscal 2017-2018, presenta falencias en el proceso de contratación,

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T .C Colombia

además de sustanciales incumplimientos en los principios de la gestión fiscal, tales como eficiencia, eficacia, economía y efectividad.

Para el período de la vigencia 2017, el universo contractual, fue de 31 contratos, de los cuales 29 corresponden a la contratación de bienes y servicios, por valor de \$77.558.635 y dos (2) contratos de concesión de tiendas escolares por valor mensual de \$400.000.

También se observan 9 órdenes de compra por valor de \$38.261.455.

De otro lado se evidencian comprobantes de egreso por conceptos de pagos de facturas UNE y Aseguradora Solidaria de Colombia por valor de \$2.773.000.

También de la información contractual entregada se evidencian 8 comprobantes de egresos que no poseen contrato u orden de servicio por valor de \$15.592.107

Para el período de la vigencia 2018, el universo contractual, fue de 20 contratos, de los cuales 18 corresponden a la contratación de bienes y servicios, por valor de \$99.556.545 y dos (2) contratos de concesión de tiendas escolares por valor mensual de \$250.000 cada una.

Teniendo en cuenta que el universo contractual es de solo 31 contratos, se tomó toda la contratación, incluidas las ordenes de servicio y los comprobantes de egreso que carecen de los mismos, para su respectiva evaluación.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Cuarenta y siete (47) hallazgos administrativos, de los cuales cuarenta y seis (46) son sin alcance y uno (1) con alcance fiscal.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones antes mencionadas, que se implementarán por parte de la Institución Educativa Liceo de Bolívar, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

FREDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Comisión de Auditoría.

Revisó: WILMER SALCEDO MISAS

Coordinador

Aprobó: KAREN PAOLA PUELLO DELGADO

Directora Técnica de Auditoría Fiscal.

2. RESULTADO DE AUDITORÍA ESPECIAL.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, practicó “Auditoría Especial a los Recursos Financieros y al proceso de contratación de la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro Vigencia 2017 y 2018, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, y equidad, cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, y efectividad de los controles en los componentes evaluados, gestión contractual, la ejecución del presupuesto con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

Gestión y Resultados

Se evaluó la contratación estatal aplicable a los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en concordancia con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, que reglamenta el funcionamiento de los mismos. Para la evaluación, se desarrolló los componentes Financiero y de Contratación, a fin de determinar la adecuada administración de los recursos.

Componente Financiero

La institución programó y ejecutó ingresos y Gastos como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 - 2018
(Millones de pesos)

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO				RECAUDO		%	
		INICIAL		FINAL		2017	2018	2017	2018
		2017	2018	2017	2018				
1	Ingresos								
1,1	Ingresos Operacionales	142	5	142	5	130	0	91	100
1,1,2	explotación de bienes y servicios	4	5	4	5	0	0	0	100
1,1,2,1	contrato de concesión tienda escolar	4	5	4	5	0	0	0	100
1,2	Transferencias sector publico	138	138	138	97	130	97	94	100
1,2,1,1	Gratuidad	138	138	138	97	130	97	94	100
1,4	Recursos de capital	0,1	143	0,1	103	0,1	97	100	95
1,4,1,1	Recursos del Balance	0,1	0	0,1	0	0,1	0	100	0

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T .C Colombia

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017 - 2018
(Millones de pesos)

Código	Descripción	Presupuesto				compromisos			
		Inicial		Definitivo		\$		%	
		2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018
2	Gastos Aprobados	142	144	142	144	130	95	91	66
2.1	Gastos de Funcionamiento	124	144	125	144	121	95	97	66
2.1.1.1	Servicios Personales Indirectos	11	11	17	11	17	9	100	80
2.1.1.1.1.2	Servicios Profesionales	7	11	17	11	17	9	100	80
2.1.1.1.1.3	Servicios Técnicos	4	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2.1	Adquisición de bienes y Servicios	113	105	108	105	104	0	96	0
2.1.2.1.1	Adquisición de bienes Duraderos	22	18	20	18	20	0	100	0
2.1.2.1.1.1	Compra de Equipo	16	16	20	16	20	0	100	0
2.1.2.1.1.3	Dotaciones Pedagógicas	6	2	0	2	0	0	0	0
2.1.2.1.2	Adquisición de Bienes Consumo final	13	17	18	55	18	55	100	100
2.1.2.1.2.1	Materiales y Suministros	13	17	18	55	18	55	100	100
2.1.2.1.3	Adquisición de Servicios	78	71	70	32	66	26	94	80
	Proyectos de Inversión	19	28	18	28	9	5	52	19

Componente de Contratación

Para el desarrollo de este componente, se analizó un total de 31 contratos, en la vigencia 2017, incluidos los dos contratos de concesión de las tiendas escolares y 19 en la vigencia 2018, entre los cuales se encuentran dos correspondientes a las concesiones de las tiendas escolares.

También se analizaron los expedientes que no tienen contratos sino comprobantes de egresos N° 6, 47, 54, 56, 57, 61, 62 y 63.

De igual manera las ordenes de compra con comprobantes de egresos N° 12, 25, 27, 32, 35, 40, 43 y 44.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro del Distrito de Cartagena de Indias durante la vigencia fiscal 2017 y 2018, presenta falencias en el proceso de contratación, además de sustanciales incumplimientos en los principios de la gestión fiscal, tales como eficiencia, eficacia, economía y efectividad.

2.1. HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Cuarenta y siete (47) hallazgos administrativos, de las cuales cuarenta y seis (46) son sin alcance y uno (1) con alcance fiscal.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T. C Colombia

RELACIÓN DE HALLAZGOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 01

En el análisis realizado al presupuesto de la entidad, se pudo establecer que la administración, está registrando la información presupuestal de manera errónea, al no mostrar en su presupuesto de ingresos el recaudo por concepto de los contratos de tienda escolar en las vigencias 2017 y 2018, por otro lado el ingreso proyectado por concepto de tienda escolar es de \$5.500.000, de acuerdo al presupuesto de ingresos proyectado, mostrando una diferencia con el valor total de los contratos que son de \$5.000.000, presentándose una diferencia de \$500.000, sin que exista acto administrativo de modificación por dicho valor.

Además, el registro presupuestal se viene desarrollando en Excel, habiendo adquirido la institución un software el cual cuenta con un módulo de presupuesto para realizar dicho proceso.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 02

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, de los contratos sin números, anexos a los siguientes comprobantes de egreso de la vigencia 2017:

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728
23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000
28	Fumigación en general en la Institución	450,000
29	Carnetización a estudiantes y administrativos de la Institución en general	4,480,000
31	Mantenimiento en general de computadores en toda la Institución	3,401,000
37	Elaboración de 20 mesas bipersonales para portátiles en la segunda Sala de informática	7,256,000
39	Arreglo eléctrico	1,105,000
42	Mantenimiento eléctrico en la sala informática N° 1 y N° 2	2,882,880
45	Mantenimiento de reparación de gabinetes de la caja eléctrica cambio breaker	3,217,230
48	Actualización manual de contratación	2,800,000
49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1,975,397
52	Destape de cañería en la Institución	152,000
53	suministro de materiales pedagógicos para la institución	1,452,000
55	Instalación de tableros, memorización, tapetes de letra de cañería en la Institución a suministrar dos (2) aires acondicionados	370,000
59	Saldo final de salidas pedagógicas	1,975,397

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T .C Colombia

y de los anexos a los comprobantes de egreso de la vigencia 2018:

Comprobantes de egreso 2018

C E	Objeto	Valor
1	Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)	3,124,000
2	Actas de grado, carpetas, diplomas	1,116,000
3	Asesoría contable, Alimentación chip, llenada de los formatos de la Contraloría e información Sifse	1,800,000
4	Reparación de portátiles de la sala de informática N° 1, N° 2	11,307,000
5	Mantenimiento preventivo de portátiles, configuración de router e internet, reconfiguración de impresora, reparación de equipo de contabilidad	2,780,000
6	Jornada pedagógica seminario taller sobre del arte en materia de tendencias reglamentarias, legales y jurisprudenciales, alrededor del tema del respeto al derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del garante educador con sus estudiantes menores de edad, en todas las dimensiones	2,200,000
7	Mantenimiento eléctrico en la Institución y reparación de gabinetes	3,000,000
8	Mantenimiento adecuación de baños, pisos, pintada de salones, destaponamiento de cañerías, instalación de lamparas en la institución y reparación de gabinetes	3,430,000
9	Compras de materiales para la institución	15,482,500
10	Desparasitación de árbol de mango, fumigación en general en la Institución	600,000
11	Pintada y arreglo de sillas	3,420,000
12	Compra de materiales	10,123,645
13	Compra de materiales	15,609,800
14	compra de resma, marcadores, tintas, engrapadoras, cartullinas	14,033,600
16	Asesorar a la Institución en la parte financiera, elaborar la ejecución de ingresos y gastos, libor de banco, conciliaciones bancarias, información Sifse, elaborar la plantilla chip contable, estados financieros, estado del cambio en el patrimonio y otras que requieran la actividad contable	10,800,000
17	Mantenimiento de aire acondicionados en la sala de informática N° 1 y N° 2 y mantenimiento en la sala de secretaria y sala de coordinación	730,000

Se determinó que presentan falencias en la etapa precontractual, al no contar con los estudios previos de los mismos, violando el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 03

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y de los contratos sin número anexos a los comprobantes de egreso, vigencia 2017 listados a continuación:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T .C Colombia

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
18	Mantenimiento de sillas y tornillería	694,000
48	Actualización manual de contratación	2,800,000
51	salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	3,042,200
52	Destape de cañería en la Institución	152,000
53	suministro de materiales pedagógicos para la institución	1,452,000

y los anexos a los comprobantes de egreso vigencia 2018 siguientes:

Comprobantes de egreso 2018

C E	Objeto	Valor
1	Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)	3,124,000
2	Actas de grado, carpetas, diplomas	1,116,000
3	Asesoría contable, Alimentación chip, llenada de los formatos de la Contraloría e información Sifse	1,800,000
4	Reparación de portátiles de la sala de informática N° 1, N° 2	11,307,000
5	Mantenimiento preventivo de portátiles, configuración de router e internet, reconfiguración de impresora, reparación de equipo de contabilidad	2,780,000
6	Jornada pedagógica seminario taller sobre del arte en materia de tendencias reglamentarias, legales y jurisprudenciales, alrededor del tema del respeto al derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del garante educador con sus estudiantes menores de edad, en todas las dimensiones	2,200,000
7	Mantenimiento eléctrico en la Institución y reparación de gabinetes	3,000,000
8	Mantenimiento adecuación de baños, pisos, pintada de salones, destaponamiento de cañerías, instalación de lámparas en la institución y reparación de gabinetes	3,430,000
9	Compras de materiales para la institución	15,482,500
10	Desparasitación de árbol de mango, fumigación en general en la Institución	600,000
11	Pintada y arreglo de sillas	3,420,000
12	Compra de materiales	10,123,645
13	Compra de materiales	15,609,800
14	compra de resma, marcadores, tintas, engrapadoras, cartulinas	14,033,600
16	Asesorar a la Institución en la parte financiera, elaborar la ejecución de ingresos y gastos, libor de banco, conciliaciones bancarias, información Sifse, elaborar la plantilla chip contable, estados financieros, estado del cambio en el patrimonio y otras que requieran la actividad contable	10,800,000
17	Mantenimiento de aire acondicionados en la sala de informática N° 1 y N° 2 y mantenimiento en la sala de secretaría y sala de coordinación	730,000

Se determinó que presentan falencias en la etapa precontractual y contractual, debido a que no presentan propuesta económica o cotización.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 04

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T. C Colombia

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y de los contratos sin número pertenecientes a los comprobantes de egreso de la vigencia 2017:

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
18	Mantenimiento de sillas y tornillería	694.000
22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728
49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1,975,397
52	Destape de cañería en la Institución	152.000
53	suministro de materiales pedagógicos para la institución	1,452,000
55	Instalación de tableros, memorización, tapetes de letra de cañería en la Institución a suministrar dos (2) aires acondicionados	370,000

y los pertenecientes a los comprobantes de egreso del periodo de 2018:

Comprobantes de egreso 2018

C E	Concepto	Valor
1	Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)	3,124,000
2	Actas de grado, carpetas, diplomas	1,116,000
3	Asesoría contable, Alimentación chip, llenada de los formatos de la Contraloría e información Sifse	1,800,000
4	Reparación de portátiles de la sala de informática N° 1, N° 2	11,307,000
5	Mantenimiento preventivo de portátiles, configuración de router e internet, reconfiguración de impresora, reparación de equipo de contabilidad	2,780,000
6	Jornada pedagógica seminario taller sobre del arte en materia de tendencias reglamentarias, legales y jurisprudenciales, alrededor del tema del respeto al derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del garante educador con sus estudiantes menores de edad, en todas las dimensiones	2,200,000
7	Mantenimiento eléctrico en la Institución y reparación de gabinetes	3,000,000
8	Mantenimiento adecuación de baños, pisos, pintada de salones, destaponamiento de cañerías, instalación de lamparas en la institución y reparación de gabinetes	3,430,000
9	Compras de materiales para la institución	15,482,500
10	Desparasitación de árbol de mango, fumigación en general en la Institución	600,000
11	Pintada y arreglo de sillas	3,420,000
12	Compra de materiales	10,123,645
13	Compra de materiales	15,609,800
14	compra de resma, marcadores, tintas, engrapadoras, cartulinas	14,033,600
16	Asesorar a la Institución en la parte financiera, elaborar la ejecución de ingresos y gastos, libor de banco, conciliaciones bancarias, información Sifse, elaborar la plantilla chip contable, estados financieros, estado del cambio en el patrimonio y otras que requieran la actividad contable	10,800,000
17	Mantenimiento de aire acondicionados en la sala de informática N° 1 y N° 2 y mantenimiento en la sala de secretaria y sala de coordinación	730,000

Se determinó que en el recibido a satisfacción no se detalla el o los servicios o bienes entregados por el contratista.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B - 23, Cel 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T. C Colombia

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 05

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 4, 7, 9 y a los contratos sin número pertenecientes a los comprobantes de egreso:

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728
23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000
48	Actualización manual de contratación	2,800,000
49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1,975,397
51	salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	3,042,200

se determinó que no presentan cuenta de cobro.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 06

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y a los contratos sin número de los comprobantes de egreso

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728
23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000

Se evidenció la carencia de informe de supervisión y de soportes del cumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 07

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 2, 3 y 7 vigencia 2017 y contrato N° 2 de 2018, se observa que los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales tienen fecha posterior a la suscripción del contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 08

Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato N° 7, se determinó que presentan falencia en la etapa precontractual, pues no tiene anexa hoja de vida del contratista, necesaria para su escogencia, además se observaron 4 pagos por valor de 13.342.000, los cuales no coinciden con el valor del contrato que esta por \$10.800.000, lo cual representa un detrimento por valor de \$2.542.000, toda vez que no cuenta con modificatorios al valor inicial pactado, tampoco se evidencia el informe de actividades desarrolladas por el contratista con sus soportes.

Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo para este caso el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, principios de la Ley 80 de 1993, Decreto 4791 de 2008.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 09

Analizada la documentación correspondiente a los expedientes del contrato N° 03, 08, 10 y a los contratos sin número de los comprobantes de egreso de la vigencia 2017:

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728
23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000
28	Fumigación en general en la Institución	450,000
29	Carnetización a estudiantes y administrativos de la Institución en general	4,480,000
30	Mantenimiento en general de abanicos en toda la Institución	1,190,000
48	Actualización manual de contratación	2,800,000
51	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	3,042,200

y de los comprobantes de egreso vigencia 2018:

Comprobantes de egreso 2018

C E	Concepto	Valor
1	Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)	3,124,000
9	Compras de materiales para la institución	15,482,500
12	Compra de materiales	10,123,645
13	Compra de materiales	15,609,800
17	Mantenimiento de aire acondicionados en la sala de informática N° 1 y N° 2 y mantenimiento en la sala de secretaria y sala de coordinación	730,000

Se evidencia que en el contrato se cita el decreto 2170 de 2002, el cual a la fecha de suscripción de los mismos se encuentra derogado.

Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 10

Analizada la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos sin número anexos a los comprobantes de egreso:

Comprobantes de egreso 2018

C E	Concepto	Valor
48	Actualización manual de contratación	2,800,000
49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1,975,397
51	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	3,042,200
52	Destape de cañería en la Institución	152,000
53	suministro de materiales pedagógicos para la institución	1,452,000
55	Instalación de tableros, memorización, tapetes de letra de cañería en la Institución a suministrar dos (2) aires acondicionados	370,000

se observa en la cláusula séptima del contrato "Sujeción del pago a la apropiación presupuestal", dice que es con cargo a la vigencia 2018", siendo que el contrato es suscrito en la vigencia 2017, también se observa que es efectuado el pago total el día de la suscripción del mismo. Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B - 23, Cel 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T.C Colombia

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 11

Contrato N° 1

Contratista: Oscar Luis Manjarrez Herazo

Valor: \$5.569.000

Plazo de ejecución: 2017

Objeto: Suministro de cámaras, fuentes centralizadas, terminales de macho y hembra, cajas de paso 10*10*8 , cable UDTP, DVD marca HIKVISION.

Se pudo evidenciar que la oferta escogida está por valor de \$5.056.448 y el contrato fue suscrito por un valor de \$5.569.000, lo que supone una diferencia de \$512.552.

Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 12

Contrato N° 2

Contratista: Ernesto Espriella Ávila

Valor: \$720.000

Plazo de ejecución: 2017

Objeto: Mantenimiento de aire acondicionado, desmonte de aire de la sala de sistemas, suministro de gas, cambio de motor.

El objeto del contrato "clausula primera" habla de mantenimiento de aires acondicionados, contradictoriamente en su "clausula cuarta" reza que se entregaran cámara con soportes o información indicando el precio.

En la clausula décimo quinta establece unas garantías que deben estar incluidas en la clausula quinta, pero esta tampoco las establece, de existir deberían ser respaldadas por pólizas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 13

Contrato N° 04

Contratista: Luis Antonio Ruiz Valdez

Valor: \$285.000

Plazo de ejecución: 2017

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

Objeto: Mantenimiento en general en la Institución (eléctricos, arreglo de baños, grifos, destape de cañerías).

Se observa que el objeto del contrato es generalizado y genérico, tampoco determina la ubicación exacta donde se generó la necesidad.

Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 14

Contrato N° 05

Contratista: Miguel Morales Macias

Valor: \$340.000

Plazo de ejecución: 2017

Objeto: Desinstalar los toma corrientes y realizar la respectiva revisión, mantenimiento y revisión de gabinetes de las protecciones magnéticas y técnicas.

Estos contratos son de riesgo alto, por la manipulación de elementos eléctricos, lo que obliga al que lo realice a presentar la afiliación y pagos de ARL.

Además este contrato manifiesta en su **cláusula tercera** que el tiempo de entrega será durante el año lectivo 2017, sin determinar una fecha exacta.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 15

Contrato N° 06

Contratista: Antonio Rafael de Alba Beleño

Valor \$5.084.200

Plazo de ejecución: 2017

Objeto: Instalación de tableros, pinturas de muebles, instalación de cerraduras, instalación de puertas, soldadura, arreglo de desmonte y montaje de bisagras, pintadas de puertas en madera.

En este contrato no se evidencia pagos seguridad social y riesgos profesionales, además se determinó que el día 2 de marzo de 2017, fecha de la suscripción, se hizo el pago total del mismo, adicionalmente, la orden de compra es de fecha 3 de marzo de 2017, siendo posterior a la suscripción y pago del contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 16

Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato N° 10, se observa el comprobante de egreso N°15 por valor de \$2.940.000 y el comprobante de egreso N° 21 por valor \$1.473.923, los cuales arrojan un total de \$ 4.413.923, y el contrato está por valor de \$2.940.000, ocasionándose un presunto detrimento de \$1.473.923.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 17

Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número, suscrito el 9 de junio de 2017, que tiene por objeto la Carnetización a estudiantes y administrativos de la Institución en general, por valor de \$4.480.000, anexo al comprobante de egreso N° 29, se determinó que la cuenta de cobro tiene fecha mayo 9 de 2017, la cual es anterior a la firma del contrato.

Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 18

Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número, anexo al comprobante de egreso N° 30, del 9 de junio de 2017, se observa que el contrato cuyo objeto es Mantenimiento en general de abanicos en toda la Institución, por valor de \$1.190.000, se encuentra sin la firma del contratista, siendo pagado con esta anomalía, también se denota que la cuenta de cobro tiene fecha 7 de junio de 2017, la cual es anterior a la suscripción del contrato.

Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 19

Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato N° 9, que tiene como objeto, el Proyecto para el desarrollo del aprendizaje autónomo para estudiantes de 11°, se observa que el objeto contractual no detalla las actividades a realizar por parte del contratista, así como el valor del contrato es de \$1.700.000, el CDP y RP están por valor de \$5.696.727 y el comprobante de egreso N° 034 registra un valor de \$ 3.996.737, lo cual indica inconsistencia entre lo comprometido y el valor contratado, tampoco se anexa informe de actividades del contratista con sus soportes

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 20

Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número anexo al comprobante de egreso N° 22 y 36, se pudo establecer que la orden de servicio no presenta una cotización que especifique el valor, ni los metros cuadrados reparados. En la visita técnica se pudo medir en el campo un promedio de 75 m² de piso en las dos aulas de preescolar, que a la fecha presentan mal estado. Se pudo observar que las personas que realizan los trabajos no acreditan los conocimientos ni la experiencia que pueda determinar su idoneidad para ejecutarlos, tampoco existe una cláusula penal establecida en el contrato, que garantice el cumplimiento adecuado del contrato.

Tampoco hay un registro fotográfico del área que fue pintada, debido a la cuantía del contrato de \$5.015.728, debería existir mayores soportes de su adjudicación, ejecución y supervisión.

En el comprobante de egreso número 022, se hace un abono por \$ 900.000 en fecha 17 de marzo del año 2017, en su segundo pago (saldo final) en el comprobante de egreso N° 36, este valor se asume como un IVA, distorsionando lo cancelado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 21

Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número con comprobante de egreso:

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3.500.000
41	salidas pedagógicas con estudiantes de la institución	3.042.200

Se observa inconsistencia en la cláusula Tercera del contrato, en cuanto valor y forma de pago, teniendo en cuenta que dice textualmente así: "Se cancelará el 9.77%) y el saldo cuando se termine la labor que la institución pagará al finalizar la labor contratada", se evidencia un pago de \$453.515 y otro pago de \$3.100.000 generando un valor de \$3.553.515, superando el valor del contrato, quedando la suma de \$53.515 sin respaldo presupuestal, violando el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008.

También se evidencia que existe otro contrato de fecha junio 16 de 2017 con comprobante de egreso N° 48, por valor de \$.2.800.000, con el mismo objeto, lo cual ocasiona un presunto detrimento patrimonial de \$.2.800.000, además al revisar el manual de contratación, se encontró que una parte de la normatividad citada está derogada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 22

Analizada la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos sin número de fecha junio 12 de 2017 a nombre de Miguel Morales, con los siguientes comprobantes de egreso:

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
39	Arreglo eléctrico	1,105,000
42	Mantenimiento eléctrico en la sala informática N° 1 y N° 2	2,882,880

Se observa un fraccionamiento de contrato, teniendo en cuenta que el mismo se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B - 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

entidad la celebración de un solo contrato, lo cual contradice *“la regla contenida en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993”*, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 23

Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número de fecha junio 06 de 2017 a nombre de Miguel Morales, con comprobantes de Egreso N° 45 y 46, vigencia 2017 y contratos N° 2, 5, 8 vigencia 2018, se evidencia que el certificado de Disponibilidad Presupuestal tienen fecha posterior a la firma del contrato, lo cual constituye una desviación de poder por no atender a la satisfacción de los intereses generales de la comunidad y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.

También se evidencia que el valor del contrato es de \$3.217.230 y el valor del Registro Presupuestal esta por valor de \$2.210.000, lo cual se presume que la suma de \$1.007.230 no cuenta con respaldo presupuestal, violando el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008.

Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo para este caso el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, principios de la Ley 80 de 1993, decreto 47 91 de 2008.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 24

Analizados la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número con comprobante de egreso N° 48, a nombre de Hernán Isaías Mesa Rhenals, se evidencia que el impuesto estampilla Años Dorados no le aplican el porcentaje establecido que es el 2%, sino el 1%.

egreso N° 53, no se evidencian cámara de comercio, facturas, el valor del contrato es diferente al valor de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 25

Analizados la documentación correspondiente al expediente de la orden de prestación de servicios sin número con los siguientes comprobantes de egreso:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1,975,397
59	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1,824,603

Se observa que el valor del Certificado de Disponibilidad es de \$3.800.000, Registro presupuestal por \$3.800.000 y resolución de pago por valor de \$3.800.000, la orden de prestación de servicios presenta un valor de \$1,975,397, presentando una diferencia de 1.824.603, violando el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 26

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes del contrato sin número con comprobante de egreso N° 52, se evidencia que el valor bruto del comprobante de egreso es de \$150.000, diferente al valor del contrato que es de \$152.000.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 27

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes del contrato Sin número con comprobante de egreso N° 55, no se observa cámara de comercio, facturas, en el objeto del contrato habla de suministro de dos aires acondicionados que no están en el objeto del CDP y RP, se observa que el mismo día que firman el contrato hacen el pago.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 28

Analizada la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos:

Comprobantes de egreso 2017

C E	Concepto	Valor
12	Compra de bolsas de cemento, bolsa de acronal, vinilo L1, espátula 4 llana lisa, brocha N° 4, rodillo de 9, lija 220 metros de cable duplex 2*12, 1/2 galón verde, 1/2 galón de blanco, breaker de 15 amperios, metros de alambre N° 8, metros de alambre N° 12, galón de sellador lijable, galón de sellador catalizado, galón de thinner, galón de esmalte 3 en uno pintuco, galón acronal, bombillo ahorrador	2,764,965
25	Compra de materiales	1,101,322
26	Compra de materiales	1,826,840
27	Compra de materiales	14,754,340
32	compra de locker de 12 puestos, suministro de 50 sillas	7,880,000
35	compra de materiales didácticos	5,017,787
40	compra materiales eléctricos	3,246,201
43	Suministro de ventiladores de techo	1,360,000
44	compra de impresora HP	310,000

Se pudo determinar que no presentan estudio previo, la orden de compra no esta firmada y esta no cumple con los Requisitos mínimos de un contrato, el objeto del contrato esta de forma general y no determina el sitio exacto donde se generó la necesidad, no anexan soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.

Por todo lo anterior, se presume incumplimiento al proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 y el Decreto 4791 de 2008.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 29

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N°25, se observa que la fecha de la orden de compra es Noviembre 4 de 2017 y el comprobante de egreso tiene fecha 11 de abril, de lo cual se presume incumplimiento a los principios de legalidad y planeación de la contratación pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 30

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N°27, la orden de compra tiene fecha junio 9 de 2017 y la factura 714 por valor de \$ 1.430.800 tiene fecha de mayo de 2016, de lo cual se presume que están cancelando obligaciones de la vigencia 2016 con recursos de la vigencia 2017, incumpliendo el principio presupuestal de

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B - 23, Cel 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T.C Colombia

Anualidad establece que dice "el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre"; después de esta fecha no pueden asumirse compromisos con cargo al año fiscal que se cierra y contraviniendo lo establecido en el Artículo 10 parágrafo 1° del Decreto 4791 de 2008, lo cual demuestra que la entidad no cuenta con una debida planeación y programación del presupuesto según lo establecido en los Arts. 12, 13, 14, 15,16 del Decreto 111 de 1996, haciendo uso ineficiente de los recursos asignados.

Además, en el comprobante de Egreso se observa la aplicación del IVA, por valor de \$ 2,035,040.00 y teniendo en cuenta lo establecido en Ley 30 de 1992, **Artículo 92.** "Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento, no se evidencia documento donde la Institución Educativa haya solicitado la devolución de dicho impuesto a la DIAN.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 31

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N°35, se evidencia que la factura tiene fecha junio 8 de 2017 anterior a la orden de compra, al Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal que tienen fecha de julio 8 de 2017, se presume incumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 32

Analizada la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N°40, no se anexa documentación del contratista, también se observa que la orden de compra es de fecha Junio 12 de 2017 y las facturas 0934, 0877, 0876 y 0756 tienen fecha marzo 01 de 2017, las facturas 0716 y 0715 están sin firma y sin fecha y no son originales, el valor total de las facturas no coincide con el valor de la orden de compra, se presume incumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008 al artículo 10 del Decreto 4791, principios de legalidad y planeación de la contratación pública.

Además, en el comprobante de Egreso se observa la aplicación del IVA, por valor de \$518.301 y teniendo en cuenta lo establecido en Ley 30 de 1992, **Artículo 92.** "Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C Colombia

instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento, no se evidencia documento donde la Institución Educativa haya solicitado la devolución de dicho impuesto a la DIAN.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 33

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N° 6, 47, 54, 56, 57, 61, 62 y 63, no se evidenció contrato, estudios previos, ni los soportes del cumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 34

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N° 6, se observa que en la propuesta ofrece los servicios como contador público y anexa documentos de abogado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 35

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N° 54 y 56, no se evidencia antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, Rut, cámara de comercio, facturas, cotización, Se evidencia un acta de recibido donde no se especifica que se está recibiendo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 36

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N° 56, no se evidencia registro presupuestal, el valor del contrato no coincide con el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Comprobante de Egreso, lo cual denota incumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008 al artículo 10 del Decreto 4791, principios de legalidad y planeación de la contratación pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 37

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los contratos de la vigencia 2018:

C E	Concepto	Valor
1	Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de	3,124,000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T .C Colombia

	inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)	
2	Actas de grado, carpetas, diplomas	1,116,000
3	Asesoría contable, Alimentación chip, llenada de los formatos de la Contraloría e información Sifse	1,800,000
4	Reparación de portátiles de la sala de informática N° 1, N° 2	11,307,000
5	Mantenimiento preventivo de portátiles, configuración de router e internet, reconfiguración de impresora, reparación de equipo de contabilidad	2,780,000
6	Jornada pedagógica seminario taller sobre del arte en materia de tendencias reglamentarias, legales y jurisprudenciales, alrededor del tema del respeto al derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del garante educador con sus estudiantes menores de edad, en todas las dimensiones	2,200,000
7	Mantenimiento eléctrico en la Institución y reparación de gabinetes	3,000,000
8	Mantenimiento adecuación de baños, pisos, pintada de salones, destaponamiento de cañerías, instalación de lamparas en la institución y reparación de gabinetes	3,430,000
9	Compras de materiales para la institución	15,482,500
10	Desparasitación de árbol de mango, fumigación en general en la Institución	600,000
11	Pintada y arreglo de sillas	3,420,000
12	Compra de materiales	10,123,645
13	Compra de materiales	15,609,800
14	Compra de resma, marcadores, tintas, engrapadoras, cartulinas	14,033,600
16	Asesorar a la Institución en la parte financiera, elaborar la ejecución de ingresos y gastos, libor de banco, conciliaciones bancarias, información Sifse, elaborar la plantilla chip contable, estados financieros, estado del cambio en el patrimonio y otras que requieran la actividad contable	10,800,000
17	Mantenimiento de aire acondicionados en la sala de informática N° 1 y N° 2 y mantenimiento en la sala de secretaria y sala de coordinación	730,000

No se evidencian soportes del cumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 38

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los contratos N° 3 vigencia 2018, se observa que la cuenta de cobro tiene fecha anterior al contrato, y el valor del contrato es de \$11.307.000, y las cuentas de cobro no coinciden con este valor.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 39

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N°7 vigencia 2018, se determinó que en la cuenta de cobro N° 1 por valor de \$1.400.000 indican que los trabajos fueron realizados desde agosto de 2017 hasta marzo de 2018, esto quiere decir que utilizaron recursos de 2018 para pagar trabajos de 2017 y el contrato fue firmado en mayo de 2018, la orden de compra tiene fecha junio 9 de 2017 y la factura 714 por valor de \$ 1.430.800 tiene fecha de mayo de 2016, de lo cual se presume que están cancelando obligaciones de la vigencia 2017 con recursos de la vigencia 2018, incumpliendo el principio presupuestal de Anualidad establece que dice "el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre"; después de esta

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T .C Colombia

fecha no pueden asumirse compromisos con cargo al año fiscal que se cierra y contraviniendo lo establecido en el Artículo 10 parágrafo 1° del Decreto 4791 de 2008, lo cual demuestra que la entidad no cuenta con una debida planeación y programación del presupuesto según lo establecido en los Arts. 12, 13, 14, 15, 16 del Decreto 111 de 1996, haciendo uso ineficiente de los recursos asignados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 40

Analizada la documentación correspondiente al expediente que contiene el comprobante de egreso N° 9 vigencia 2018, se pudo evidenciar que en el objeto no se detalla los materiales se están adquiriendo y a donde van dirigidos, además se determinó que las facturas no tienen fecha, además el valor total de las facturas no coincide con el valor del comprobante, las remisiones anexas corresponden a otra papelería que se llama HA distribuciones.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 41

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los contratos N° 10 vigencia 2018, se verificó que el valor del contrato es mayor al valor de la propuesta, teniendo en cuenta que el valor de la propuesta está por valor de \$450.000 y el valor del contrato esta por \$600.000, de otro lado se evidencia que la fecha de las cuentas de cobros son anteriores a la fecha del contrato, no se evidencian soportes del cumplimiento del objeto contractual. Esta situación denota falta de control y refleja una desorganización administrativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 42

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los contratos N° 12 vigencia 2018, se determina que en el objeto del contrato no se detalla que materiales se está comprando y a donde va dirigido, la factura tiene fecha de 2 de mayo y la orden de suministro tiene fecha 30 de mayo, se observan entregas de artículos en la vigencia 2017 mediante las siguientes remisiones:

Meses	Vigencia 2017				
	Remisiones				
Junio		13671	13694		
Julio	13823	13991	14005	14020	14025
Agosto	14370	14405			
Septiembre	14445	14497	14699	14607	14707
Octubre	14791				
Diciembre	15407				

Lo cual indica que con recursos de la vigencia 2018 se cancelaron gastos correspondientes a la vigencia 2017 por valor de \$7.425.118, violando el principio de anualidad presupuestal, de lo cual se presume que están cancelando

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T .C Colombia

obligaciones de la vigencia 2017 con recursos de la vigencia 2018, incumpliendo el principio presupuesta! de Anualidad establece que dice "el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre"; después de esta fecha no pueden asumirse compromisos con cargo al año fiscal que se cierra y contraviniendo lo establecido en el Artículo 10 parágrafo 1° del Decreto 4791 de 2008, lo cual demuestra que la entidad no cuenta con una debida planeación y programación del presupuesto según lo establecido en los Arts. 12, 13, 14, 15,16 del Decreto 111 de 1996, haciendo uso ineficiente de los recursos asignados

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 43

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contiene el contrato N° 14 de la vigencia 2018, se verificó que la orden de suministro esta sin firmar por el contratista y las facturas están sin fecha, lo cual denota una falta de control y refleja una desorganización administrativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 44

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los contratos N° 16 vigencia 2018, se determina que en el contrato **cláusula Décima primera: Disponibilidad Presupuestal**, dice textualmente " El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos de la Institución Educativa La Milagrosa para la vigencia fiscal 2016, en el rubro de servicios técnicos y profesionales", lo cual indica inconsistencia. Esta situación denota falta de control, lo que conlleva a una desorganización administrativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 45

Revisados los expedientes de los contratos 1, 2, 3, 5, 6, 7 vigencia 2017, se pudo observar los certificados de disponibilidad presupuestal, Registros presupuestales y resoluciones de pagos no tiene número consecutivo, así como las órdenes de compra, incumpliendo el Código Único Disciplinario, Artículo 48. *Faltas gravísimas. Numeral 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.*

También se observa que la mayoría de los contratos de la vigencia 2017 y todos los del 2018, se encuentran sin numeración,

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 46

La Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, entregó las carpetas en AZ de los comprobantes de egresos de las vigencias fiscales 2017 y 2018, en donde se evidencia que los contratos no cuentan con el expediente que contenga todas sus etapas Pre-contractual; Contractual y post -contractual, como lo establece el artículo 21 de la Ley General de Archivos 594 de 2000 y los

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B - 23, Cel 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T .C Colombia

artículos 3, 5, 6 y 17 del Decreto 2609 del 2012. Esta situación denota falta de control, lo que conllevaría al control inadecuado de actividades e incumplimiento de la normatividad vigente; se refleja una desorganización administrativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL N° 47

En la vigencia 2017 la institución educativa, suscribió dos contratos de arriendo de igual numero de tiendas escolares, fijando un canon individual de \$2.000.000, con una duración de diez (10) meses, para un valor total de \$4.000.000, pagaderos a razón de \$200.000 mensuales, por cada contrato.

En la vigencia 2018 la institución educativa, suscribió dos contratos de arriendo de igual numero de tiendas escolares, fijando un canon individual de \$2.500.000, con una duración de diez (10) meses, para un valor total de \$5.000.000, pagaderos a razón de \$250.000 mensuales, por cada contrato.

ANALISIS ARRIENDO TIENDAS ESCOLARES		
CONCEPTO	2017	2018
Valor según contratos	4.000.000	5.000.000
Recaudos según extractos	1.275.000	1.690.000
Valor no recaudado	2.725.000	3.310.000
Presunto detrimento	6.035.000	

Con lo descrito en los párrafos precedentes se determinó que:

Por falta de control, la administración de la Institución ocasionó un presunto detrimento de \$6.035.000, tipificado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Cabe anotar que los recaudos por concepto de arriendo de tiendas escolares no se encuentran registrados en el presupuesto ni en la contabilidad de la Institución.

Por otra parte, analizada la documentación del expediente contractual, se evidenció que la Institución, no realizó estudios de conveniencia y oportunidad, donde determinara los costos de los servicios públicos necesarios para el desarrollo de la actividad adelantada por las tiendas escolares, a fin de determinar un canon de arriendo que permita un equilibrio financiero.

De igual forma se evidenció que en los contratos, no existe ninguna cláusula que determine la obligación del Concesionario de asumir los costos por servicios públicos utilizados.

**3. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS
 VIGENCIA 2017- 2018**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVAS	47	
1.1 ADMINISTRATIVAS SIN ALCANCE	46	
2. DISCIPLINARIAS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	1	\$6.035.000
• Obra Pública	0	
• Prestación de Servicios	0	
• Suministros	0	
• Consultoría y Otros	0	
• Gestión Ambiental	0	
• Estados Financieros	0	
• Investigación Denuncia	0	
• Solicitud Apertura Proceso Administrativo Sancionatorio	0	
TOTALES (1.1, 2, 3, y 4)	47	\$6.035.000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena, se reunieron los funcionarios antes mencionados, con el propósito de llevar a cabo el análisis de la respuesta al informe preliminar, por parte de la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Antes de proceder con el análisis de la respuesta a las observaciones planteadas en el informe preliminar, damos respuesta a las inquietudes planteadas por la Dirección de la Institución Educativa, respecto a la auditoría en desarrollo:

1. Se determina como una auditoría exprés y se termina tramitando como una especial.

Frente a esta situación es necesario aclarar que el tipo o modalidad de auditoría se encuentra consignado en el PGAT y/o en el memorando de asignación que la Dirección Técnica realiza a la comisión auditora, es necesario aclarar que la auditoría practicada a la Institución Educativa de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro es una auditoría especial, esa fue la modalidad que le dio la alta dirección de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de Cartagena al momento de atender la queja de la ciudadanía que presentó la respectiva denuncia. Eventualmente se utilizó el termino exprés, esto corresponde a un claro error de transcripción que para nada viola el proceso auditor practicado a la institución educativa que usted dirige.

2. Se extralimitan en el tiempo de la auditoría especial o exprés.

En ningún momento se ha extralimitado la comisión auditora en ninguna las fases del proceso auditor, efectivamente el plazo de ejecución y del informe se extendió más allá de lo inicialmente establecido, sin embargo, es necesario señalar que esta extralimitación como le llama el señor Rector de la Institución Educativa del Perpetuo Socorro estuvo soportada con un acto administrativo suscrito por el Director Técnico de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, quien tiene plena competencia para ampliar, reducir o modificar los plazos de los Procesos Auditores, que en el presente caso obedeció a que los miembros de la comisión auditora se encontraban adelantando varios procesos auditores en varias entidades del orden distrital y con base en la cantidad de documentos o material pendiente por verificar. Se anexa copia de la Resolución que modifica o extiende los plazos del proceso auditor.

3. Se practican pruebas fuera del tiempo y sin el presunto cronograma.

Todas las pruebas y el material probatorio se recaudaron dentro de la etapa de ejecución del proceso auditor, y como se dijo en el ítem No. 2, el proceso auditor y sus fases se extendieron con base en un acto administrativo expedido por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Se aclara que en el evento en que la Comisión Auditora y la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias tiene la competencia para solicitar cualquier prueba aun después de terminado el Proceso Auditor, siempre y cuando esta prueba sirva para esclarecer los hechos objeto de investigación.

4. Se irrespeta a la administración con amenazas de inhabilitar a los funcionarios del conocimiento.

Se desconoce cuáles fueron las amenazas a las que hace alusión el señor rector o en que contexto se dio la situación que le permitió al mismo entender que se le estaba haciendo algún tipo de amenaza, para llegar a la inhabilitación en contra de un servidor público se requiere emitir un Fallo Con Responsabilidad Fiscal en contra del servidor público para eventualmente llegar a una inhabilitación, y esta es una competencia de la cual no goza la comisión auditora ni ninguno de sus integrantes. Razón por la cual, el equipo auditor hace caso omiso a lo manifestado por el señor rector y lo invita a que con prueba en mano remita la respectiva denuncia al Director de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, para que con base en el material probatorio que tenga en sus manos considere realizar la respectiva compulsión de copias en contra de los miembros del equipo auditor.

5. Se entrega el informe preliminar en tiempo de vacaciones de diciembre de 2019.

Es necesario señalar que con base en información suministrada por los miembros de la parte administrativa de las diferentes instituciones educativas, incluida la que usted dirige, que laboraban hasta el día 13 de diciembre de 2019, antes de esa fecha se intentó hacer entrega del informe preliminar, pero el mismo fue imposible entregarlo debido a que no laboraban en horas de la tarde y en una ocasión no laboraron hasta las doce del mediodía, como debían hacerlo, motivo por el cual se procedió a ponerse en contacto con el enlace entre la Institución Educativa y el equipo auditor, y se llegó a un acuerdo con esta persona para hacerle entrega del respectivo informe. La comisión Auditora era consciente de que el personal de la institución educativa se encontraba de vacaciones y sabíamos que debíamos esperar a que finalizara el proceso vacacional para contar los términos para dar respuesta a las observaciones consignadas en el Informe Preliminar.

6. Se tuvo que interrumpir mis vacaciones para dar respuesta al presente informe

La comisión Auditora era consciente de que el personal de la institución educativa se encontraba de vacaciones y sabíamos que debíamos esperar a que finalizara el proceso vacacional para contar los términos para dar respuesta a las observaciones consignadas en el Informe Preliminar. Sin embargo, interrumpir sus vacaciones para dar respuesta al informe preliminar fue una decisión discrecional o autónoma suya, el hecho de que la respondiera una vez finalizado su periodo vacacional no iba afectar o no iba hacer motivo para que no se le aceptara la respuesta a las observaciones realizadas por el equipo auditor, recordemos que existe un acto administrativo que ordena el disfrute de las vacaciones por parte de la parte administrativa y docente de las diferentes instituciones educativas del Distrito de Cartagena de Indias, al momento de reintegrarse con solo manifestar que se encontraban de vacaciones era suficiente para dar los términos para responder a las observaciones, o simplemente hubiese consultado con el equipo auditor y se le hubiese informado y usted hubiese dado su respuesta una vez se reintegrara a sus labores como rector.

7. No existe coordinación entre las dependencias de participación y Dirección de Auditoría.

Existe coordinación en los temas y términos que le competen a las dos áreas, sin embargo, se le aclara que cada una de las dos dependencias maneja temas muy diferentes, la Coordinación de

Control Fiscal Participativo se encarga del tema de denuncias y la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal se encarga de los Procesos Auditores, los cuales son independientes el uno del otro. A usted lo que le corresponde es suministrar las informaciones que le solicitan una y otra dependencia, independientemente de que ya haya dado respuesta sobre una solicitud o requerimiento, debido a que como se le dijo los procesos y procedimientos son independientes y diferentes.

Resulta improcedente acceder a su solicitud de producto no conforme debido a que no existe situación o irregularidad que permita la declaratoria de producto no conforme, además no existe documento o material probatorio alguno que justifique lo solicitado.

Proseguimos con el análisis de la respuesta a las observaciones, el cual se desarrolla a continuación:

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS COMISIÓN AUDITORA												
01	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>En el análisis realizado al presupuesto de la entidad, se pudo establecer que la administración, está registrando la información presupuestal de manera errónea, al no mostrar en su presupuesto de ingresos el recaudo por concepto de los contratos de tienda escolar en las vigencias 2017 y 2018, por otro lado el ingreso proyectado por concepto de tienda escolar es de \$5.500.000, de acuerdo al presupuesto de ingresos proyectado, mostrando una diferencia con el valor total de los contratos que son de \$5.000.000, presentándose una diferencia de \$500.000, sin que exista acto administrativo de modificación por dicho valor.</p> <p>Además, el registro presupuestal se viene desarrollando en excel, habiendo adquirido la institución un software el cual cuenta con un módulo de presupuesto para realizar dicho proceso.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 1, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>												
02	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, de los contratos sin números, anexos a los siguientes comprobantes de egreso de la vigencia 2017:</p> <table border="1" data-bbox="292 1617 901 1942"> <thead> <tr> <th>C E</th> <th>Objeto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos</td> <td>5,015,728</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación</td> <td>3,500,000</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>Fumigación en general en la Institución</td> <td>450,000</td> </tr> </tbody> </table>	C E	Objeto	Valor	22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728	23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000	28	Fumigación en general en la Institución	450,000	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N.º 2, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
C E	Objeto	Valor													
22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728													
23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000													
28	Fumigación en general en la Institución	450,000													

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

29	Carnetización a estudiantes y administrativos de la Institución en general	4,480,000
31	Mantenimiento en general de computadores en toda la Institución	3,401,000
37	Elaboración de 20 mesas bipersonales para portátiles en la segunda Sala de informática	7,256,000
39	Arreglo eléctrico	1,105,000
42	Mantenimiento eléctrico en la sala informática N° 1 y N° 2	2,882,880
45	Mantenimiento de reparación de gabinetes de la caja eléctrica cambio breaker	3,217,230
48	Actualización manual de contratación	2,800,000
49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1,975,397
52	Destape de cañería en la Institución	152,000
53	suministro de materiales pedagógicos para la institución	1,452,000
55	Instalación de tableros, memorización, tapetes de letra de cañería en la Institución a suministrar dos (2) aires acondicionados	370,000
59	Saldo final de salidas pedagógicas	1,975,397

y de los anexos a los comprobantes de egreso de la vigencia 2018:

Comprobantes de Egreso 2018

C E	Objeto	Valor
1	Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)	3,124,000
2	Actas de grado, carpetas, diplomas	1,116,000
3	Asesoría contable, Alimentación chip, llenada de los formatos de la	1,800,000

Contraloría e información Sifse			
4	Reparación de portátiles de la sala de informática N° 1, N° 2	11,307,000	
5	Mantenimiento preventivo de portátiles, configuración de router e internet, reconfiguración de impresora, reparación de equipo de contabilidad	2,780,000	
6	Jornada pedagógica seminario taller sobre del arte en materia de tendencias reglamentarias, legales y jurisprudenciales, alrededor del tema del respeto al derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del garante educador con sus estudiantes menores de edad, en todas las dimensiones	2,200,000	
7	Mantenimiento eléctrico en la Institución y reparación de gabinetes	3,000,000	
8	Mantenimiento adecuación de baños, pisos, pintada de salones, destaponamiento de cañerías, instalación de lámparas en la institución y reparación de gabinetes	3,430,000	
9	Compras de materiales para la institución	15,482,500	
10	Desparasitación de árbol de mango, fumigación en general en la Institución	600,000	
11	Pintada y arreglo de sillas	3,420,000	
12	Compra de materiales	10,123,645	
13	Compra de materiales	15,609,800	
14	compra de resma, marcadores, tintas, engrapadoras, cartulinas	14,033,600	
16	Asesorar a la Institución en la parte financiera, elaborar la ejecución de ingresos y gastos, libor de banco, conciliaciones bancarias, información Sifse, elaborar la plantilla chip contable, estados financieros, estado del cambio en el patrimonio y otras que requieran la actividad contable	10,800,000	
17	Mantenimiento de aire acondicionados en la sala de informática N° 1 y N° 2 y mantenimiento en la sala de secretaria y sala de coordinación	730,000	
Se determinó que presentan falencias en la etapa precontractual, al no contar con los estudios previos de los			

mismos, violando el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Observación Administrativa Sin Alcance

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y de los contratos sin número anexos a los comprobantes de egreso, vigencia 2017 listados a continuación:

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
18	Mantenimiento de sillas y tornillería	694.000
48	Actualización manual de contratación	2.800.000
51	salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	3.042.200
52	Destape de cañería en la Institución	152.000
53	suministro de materiales pedagógicos para la institución	1,452,000

03

y los anexos a los comprobantes de egreso vigencia 2018 siguientes:

Comprobantes de egreso 2018

C E	Objeto	Valor
1	Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)	3,124,000
2	Actas de grado, carpetas, diplomas	1,116,000
3	Asesoría contable, Alimentación chip, llenada de los formatos de la Contraloría e Información Sifse	1,800,000
4	Reparación de portátiles de la sala de	11,307,000

En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N°3, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.

La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento

	informática N° 1, N° 2		
5	Mantenimiento preventivo de portátiles, configuración de router e internet, reconfiguración de impresora, reparación de equipo de contabilidad	2,780,000	
6	Jornada pedagógica seminario taller sobre del arte en materia de tendencias reglamentarias, legales y jurisprudenciales, alrededor del tema del respeto al derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del garante educador con sus estudiantes menores de edad, en todas las dimensiones	2,200,000	
7	Mantenimiento eléctrico en la Institución y reparación de gabinetes	3,000,000	
8	Mantenimiento adecuación de baños, pisos, pintada de salones, destaponamiento de cañerías, instalación de lamparas en la institución y reparación de gabinetes	3,430,000	
9	Compras de materiales para la institución	15,482,500	
10	Desparasitación de árbol de mango, fumigación en general en la Institución	600,000	
11	Pintada y arreglo de sillas	3,420,000	
12	Compra de materiales	10,123,645	
13	Compra de materiales	15,609,800	
14	compra de resma, marcadores, tintas, engrapadoras, cartulinas	14,033,600	
16	Asesorar a la Institución en la parte financiera, elaborar la ejecución de ingresos y gastos, libor de banco, conciliaciones bancarias, información Sifse, elaborar la plantilla chip contable, estados financieros, estado del cambio en el patrimonio y otras que requieran la actividad contable	10,800,000	
17	Mantenimiento de aire acondicionados en la sala de informática N° 1 y N° 2 y mantenimiento en la sala de secretaria y sala de coordinación	730,000	
<p>Se determinó que presentan falencias en la etapa precontractual y contractual, debido a que no presentan propuesta económica o cotización.</p>			

Observación Administrativa Sin Alcance

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y de los contratos sin número pertenecientes a los comprobantes de egreso de la vigencia 2017:

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
18	Mantenimiento de sillas y tornillería	694,000
22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728
49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1,975,397
52	Destape de cañería en la Institución	152,000
53	suministro de materiales pedagógicos para la institución	1,452,000
55	Instalación de tableros, memorización, tapetes de letra de cañería en la Institución a suministrar dos (2) aires acondicionados	370,000

04

y los pertenecientes a los comprobantes de egreso del periodo de 2018:

Comprobantes de egreso 2018

C E	Concepto	Valor
1	Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)	3,124,000
2	Actas de grado, carpetas, diplomas	1,116,000
3	Asesoría contable, Alimentación chip, llenada de los formatos de la Contraloría e información Sifse	1,800,000
4	Reparación de portátiles de la sala de informática N° 1, N° 2	11,307,000

En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 4, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.

La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento

5	Mantenimiento preventivo de portátiles, configuración de router e internet, reconfiguración de impresora, reparación de equipo de contabilidad	2,780,000		
6	Jornada pedagógica seminario taller sobre del arte en materia de tendencias reglamentarias, legales y jurisprudenciales, alrededor del tema del respeto al derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del garante educador con sus estudiantes menores de edad, en todas las dimensiones	2,200,000		
7	Mantenimiento eléctrico en la Institución y reparación de gabinetes	3,000,000		
8	Mantenimiento adecuación de baños, pisos, pintada de salones, destaponamiento de cañerías, instalación de lámparas en la institución y reparación de gabinetes	3,430,000		
9	Compras de materiales para la institución	15,482,500		
10	Desparasitación de árbol de mango, fumigación en general en la Institución	600,000		
11	Pintada y arreglo de sillas	3,420,000		
12	Compra de materiales	10,123,645		
13	Compra de materiales	15,609,800		
14	compra de resma, marcadores, tintas, engrapadoras, cartulinas	14,033,600		
16	Asesorar a la Institución en la parte financiera, elaborar la ejecución de ingresos y gastos, libor de banco, conciliaciones bancarias, información Sifse, elaborar la plantilla chip contable, estados financieros, estado del cambio en el patrimonio y otras que requieran la actividad contable	10,800,000		
17	Mantenimiento de aire acondicionados en la sala de informática N° 1 y N° 2 y mantenimiento en la sala de secretaria y sala de coordinación	730,000		
<p>Se determinó que en el recibido a satisfacción no se detalla el o los servicios o bienes entregados por el contratista.</p>				

05	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 4, 7, 9 y a los contratos sin número pertenecientes a los comprobantes de egreso:</p> <p style="text-align: center;">Comprobantes de egreso 2017</p> <table border="1" data-bbox="239 493 1007 976"> <thead> <tr> <th>C E</th> <th>Objeto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos</td> <td>5,015,728</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación</td> <td>3,500,000</td> </tr> <tr> <td>48</td> <td>Actualización manual de contratación</td> <td>2,800,000</td> </tr> <tr> <td>49</td> <td>Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución</td> <td>1,975,397</td> </tr> <tr> <td>51</td> <td>salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución</td> <td>3,042,200</td> </tr> </tbody> </table> <p>se determinó que no presentan cuenta de cobro.</p>	C E	Objeto	Valor	22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728	23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000	48	Actualización manual de contratación	2,800,000	49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1,975,397	51	salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	3,042,200	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 5, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
C E	Objeto	Valor																			
22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728																			
23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000																			
48	Actualización manual de contratación	2,800,000																			
49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1,975,397																			
51	salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	3,042,200																			
06	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y a los contratos sin número de los comprobantes de egreso</p> <p style="text-align: center;">Comprobantes de egreso 2017</p> <table border="1" data-bbox="297 1312 941 1627"> <thead> <tr> <th>C E</th> <th>Objeto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos</td> <td>5,015,728</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación</td> <td>3,500,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se evidenció la carencia de informe de supervisión y de soportes del cumplimiento del objeto contractual.</p>	C E	Objeto	Valor	22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728	23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 6, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>									
C E	Objeto	Valor																			
22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728																			
23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000																			
07	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 2, 3 y 7 vigencia 2017 y contrato N°2 de 2018, se observa que los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales tienen fecha posterior a la suscripción</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 7, es de señalar que la administración las incluirá dentro del</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo</p>																		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 No 47B – 23, Cel 301-3059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co,

www.contraloriadecartagena.gov.co

	del contrato.	Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento
08	<p>Observación Administrativa Con Presunto Alcance Fiscal</p> <p>Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato N° 7, se determinó que presentan falencia en la etapa precontractual, pues no tiene anexa hoja de vida del contratista, necesaria para su escogencia, además se observaron 4 pagos por valor de \$13.342.000, los cuales no coinciden con el valor del contrato que esta por \$10.800.000, lo cual representa un detrimento por valor de \$2.542.000, toda vez que no cuenta con modificatorios al valor inicial pactado, tampoco se evidencia el informe de actividades desarrolladas por el contratista con sus soportes.</p> <p>Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo para este caso el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, principios de la Ley 80 de 1993, Decreto 4791 de 2008.</p>	<p>Al revisar el contrato 07, al cual se hace referencia, se observa que la comisión toma como pago lo relacionado en el comprobante de egreso número 005, de fecha dos (2) de marzo del 2017, y lo suman como cuota del pago de ese contrato equivocadamente, toda vez que el valor relacionado en el comprobante 005 por el valor de \$3.400.000, es el pago del saldo final del contrato de fecha 6 de mayo del 2016, se anexa copia de los comprobantes de egreso 005, con todos sus anexos de fecha 2 de marzo del 2017, copia del comprobante de egreso número 055 con todos sus anexos de fecha 22 de agosto del 2016, por valor de \$2.000.000, y el comprobante de egreso numero 013 con todos sus anexos, de fecha 18 de mayo del 2016, por valor de \$5.400.000, para un valor total de \$10.800.000. Demostrándose con lo anterior la inexistencia del detrimento patrimonio, en el presente caso.</p>	<p>Por un error de digitación la observación número 7 se repite el consecutivo, por lo tanto se corrige la numeración, quedando esta como la observación número 8, en tal sentido se prosigue a realizar el análisis de la respuesta de la misma.</p> <p>La comisión auditora acepta la explicación de la entidad respecto a que la observación inicial del contrato N° 7 no tiene connotación fiscal debido a que el pago corresponde efectivamente al contrato sin número de fecha 6 de mayo de 2016, conforme a los anexos aportados, por lo cual se le quita dicha connotación, pero debido a que el ultimo pago efectuado fue realizado con recursos del 2017, los cuales ingresaron el 23 de Febrero del</p>

mismo año, a la cuenta corriente 140449158 del Banco Davivienda, lo que constituye una violación de las normas presupuestales, toda vez que se está comprometiendo recursos de la vigencia 2017 para atender compromisos de la vigencia 2016. Por lo anotado anteriormente se constituye el hallazgo administrativo sin incidencia, el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento.

Observación Administrativa Sin Alcance

Analizada la documentación correspondiente a los expedientes del contrato N° 03, 08, 10 y a los contratos sin número de los comprobantes de egreso de la vigencia 2017:

Comprobantes de egreso 2017

C E	Objeto	Valor
22	Mantenimiento de pintura, postura de baldosas y Reparación de pisos	5,015,728
23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000
28	Fumigación en general en la Institución	450,000
29	Carnetización a estudiantes y administrativos de la Institución en general	4,480,000
30	Mantenimiento en general de abanicos en toda la Institución	1.190.000
48	Actualización manual de contratación	2,800,000

09

En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 9, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.

La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento

51	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	3.042.200
----	---	-----------

y de los comprobantes de egreso vigencia 2018:

Comprobantes de egreso 2018

C E	Concepto	Valor
1	Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)	3,124,000
9	Compras de materiales para la institución	15,482,500
12	Compra de materiales	10,123,645
13	Compra de materiales	15,609,800
17	Mantenimiento de aire acondicionado en la sala de informática N° 1 y N° 2 y mantenimiento en la sala de secretaria y sala de coordinación	730,000

Se evidencia que en el contrato se cita el decreto 2170 de 2002, el cual a la fecha de suscripción de los mismos se encuentra derogado.

Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación.

Observación Administrativa Sin Alcance

Analizada la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos sin número anexos a los comprobantes de egreso:

Comprobantes de egreso 2018

10

C E	Concepto	Valor
48	Actualización manual de contratación	2,800,000
49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1,975,397

En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 10, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.

La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento

	<table border="1" data-bbox="294 237 921 667"> <tr> <td>51</td> <td>Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución</td> <td>3.042.200</td> </tr> <tr> <td>52</td> <td>Destape de cañería en la Institución</td> <td>152,000</td> </tr> <tr> <td>53</td> <td>suministro de materiales pedagógicos para la institución</td> <td>1,452,000</td> </tr> <tr> <td>55</td> <td>Instalación de tableros, memorización, tapetes de letra de cañería en la Institución a suministrar dos (2) aires acondicionados</td> <td>370,000</td> </tr> </table> <p>se observa en la cláusula séptima del contrato "Sujeción del pago a la apropiación presupuestal", dice que es con cargo a la vigencia 2018", siendo que el contrato es suscrito en la vigencia 2017, también se observa que es efectuado el pago total el día de la suscripción del mismo. Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.</p>	51	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	3.042.200	52	Destape de cañería en la Institución	152,000	53	suministro de materiales pedagógicos para la institución	1,452,000	55	Instalación de tableros, memorización, tapetes de letra de cañería en la Institución a suministrar dos (2) aires acondicionados	370,000		
51	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	3.042.200													
52	Destape de cañería en la Institución	152,000													
53	suministro de materiales pedagógicos para la institución	1,452,000													
55	Instalación de tableros, memorización, tapetes de letra de cañería en la Institución a suministrar dos (2) aires acondicionados	370,000													
11	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Contrato N° 1 Contratista: Oscar Luis Manjarrez Herazo Valor: \$5.569.000 Plazo de ejecución: 2017 Objeto: Suministro de cámaras, fuentes centralizadas, terminales de macho y hembra, cajas de paso 10*10*8, cable UDTP, DVD marca HIKVISION.</p> <p>Se pudo evidenciar que la oferta escogida está por valor de \$5.056.448 y el contrato fue suscrito por un valor de \$5.569.000, lo que supone una diferencia de \$512.552.</p> <p>Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 11, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>												
12	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Contrato N° 2 Contratista: Ernesto Espriella Ávila Valor: \$720.000 Plazo de ejecución: 2017 Objeto: Mantenimiento de aire acondicionados, desmonte de aire de la sala de sistemas, suministro de gas, cambio de motor.</p> <p>El objeto del contrato "cláusula primera" habla de mantenimiento de aires acondicionados, contradictoriamente en</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 12, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>												

	<p>su "cláusula cuarta" reza que se entregaran cámara con soportes o información indicando el precio.</p> <p>En la cláusula décimo quinta establece unas garantías que deben estar incluidas en la cláusula quinta, pero esta tampoco las establece, de existir deberían ser respaldadas por pólizas.</p>	<p>en la entidad.</p>	
13	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Contrato N° 04 Contratista: Luis Antonio Ruiz Valdez Valor: \$285.000 Plazo de ejecución: 2017 Objeto: Mantenimiento en general en la Institución (eléctricos, arreglo de baños, grifos, destape de cañerías).</p> <p>Se observa que el objeto del contrato es generalizado y genérico, tampoco determina la ubicación exacta donde se generó la necesidad.</p> <p>Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 13, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
14	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Contrato N° 05 Contratista: Miguel Morales Macias Valor: \$340.000 Plazo de ejecución: 2017 Objeto: Desinstalar los toma corrientes y realizar la respectiva revisión, mantenimiento y revisión de gabinetes de las protecciones magnéticas y técnicas.</p> <p>Estos contratos son de riesgo alto, por la manipulación de elementos eléctricos, lo que obliga al que lo realice a presentar la afiliación y pagos de ARL.</p> <p>Además, este contrato manifiesta en su cláusula tercera que el tiempo de entrega será durante el año lectivo 2017, sin determinar una fecha exacta.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 14, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
15	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Contrato N° 06 Contratista: Antonio Rafael de Alba Beleño Valor \$5.084.200 Plazo de ejecución: 2017 Objeto: Instalación de tableros, pinturas de muebles, instalación de cerraduras, instalación de puertas, soldadura, arreglo de desmonte y montaje de bisagras, pintadas de puertas en madera.</p> <p>En este contrato no se evidencia pagos seguridad social y riesgos profesionales, además se determinó que el día 2 de marzo de 2017, fecha de la suscripción, se hizo el pago total del mismo, adicionalmente, la orden de compra es de fecha 3 de</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 15, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>

	marzo de 2017, siendo posterior a la suscripción y pago del contrato.		
16	<p>Observación Administrativa Con Alcance Fiscal</p> <p>Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato N° 10, se observa el comprobante de egreso N° 15 por valor de \$2.940.000 y el comprobante de egreso N° 21 por valor \$1.473.923, los cuales arrojan un total de \$ 4.413.923, y el contrato está por valor de \$2.940.000, ocasionándose un presunto detrimento de \$1.473.923.</p>	<p>En lo que respecta a la presente observación, hay que recordar que el expediente número 10, con el comprobante número 15, de fecha 8 de marzo del 2017, el objeto contractual es el mantenimiento e instalación de aires, en la oficina de la secretaria y psicosocial por valor de \$2.940.000 y el comprobante de egreso N° 021 por valor \$1.473.923, como se demuestra allegando toda la documentación. Por ello no existe el presunto detrimento en virtud que son dos contratos diferentes.</p>	<p>El desorden administrativo de la Institución al anexar un mismo contrato a dos Comprobante de Egresos diferentes causó que la comisión auditora levantara una observación, el yerro cometido no es imputable a la comisión sino a la dirección de la Institución. En la respuesta a la observación 16 la administración anexó los contratos correspondientes a los comprobantes de egreso, por tal motivo, se quita la connotación fiscal pero se modifica está constituyéndose en un hallazgo administrativo sin incidencia, el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento, debido a que el contrato de prestación de servicios sin numero de fecha 8 de marzo de 2017, por no especificar en el mismo el sitio de instalación d ellos aires ni la cantidad de los mismos.</p>
17	Observación Administrativa Sin Alcance	En lo que respecta a	La entidad

	<p>Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número, suscrito el 9 de junio de 2017, que tiene por objeto la Carnetización a estudiantes y administrativos de la Institución en general, por valor de \$4.480.000, anexo al comprobante de egreso N° 29, se determinó que la cuenta de cobro tiene fecha mayo 9 de 2017, la cual es anterior a la firma del contrato.</p> <p>Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.</p>	<p>la observación administrativa sin alcance N° 17, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
18	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número, anexo al comprobante de egreso N° 30, del 9 de junio de 2017, se observa que el contrato cuyo objeto es Mantenimiento en general de abanicos en toda la Institución, por valor de \$1.190.000, se encuentra sin la firma del contratista, siendo pagado con esta anomalía, también se denota que la a cuenta de cobro tiene fecha 7 de junio de 2017, la cual es anterior a la suscripción del contrato.</p> <p>Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 18, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
19	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato N° 9, que tiene como objeto, el Proyecto para el desarrollo del aprendizaje autónomo para estudiantes de 11°, se observa que el objeto contractual no detalla las actividades a realizar por parte del contratista, así como el valor del contrato es de \$1.700.000, el CDP y RP están por valor de \$5.696.727 y el comprobante de egreso N° 034 registra un valor de \$ 3.996.737, lo cual indica inconsistencia entre lo comprometido y el valor contratado, tampoco se anexa informe de actividades del contratista con sus soportes.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 19, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
20	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número anexo al comprobante de egreso N° 22 y 36, se pudo establecer que la orden de servicio no presenta una cotización que especifique el valor, ni los metros cuadrados reparados. En la visita técnica se pudo medir en el campo un promedio de 75 m2 de piso en las dos aulas de preescolar, que a la fecha presentan mal estado. Se pudo observar que las personas que realizan los trabajos no acreditan los conocimientos ni la experiencia que pueda determinar su idoneidad para ejecutarlos, tampoco existe una cláusula penal establecida en el contrato, que garantice el cumplimiento adecuado del contrato.</p> <p>Tampoco hay un registro fotográfico del área que fue pintada,</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 20, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>

	<p>debido a la cuantía del contrato de \$5.015.728, debería existir mayores soportes de su adjudicación, ejecución y supervisión.</p> <p>En el comprobante de egreso número 022, se hace un abono por \$ 900.000 en fecha 17 de marzo del año 2017, en su segundo pago (saldo final) en el comprobante de egreso N° 36, este valor se asume como un IVA, distorsionando lo cancelado.</p>											
21	<p>Observación Administrativa Con Alcance Fiscal</p> <p>Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número con comprobante de egreso:</p> <p style="text-align: center;">Comprobantes de egreso 2017</p> <table border="1" data-bbox="292 703 893 1060"> <thead> <tr> <th>C E</th> <th>Objeto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>23</td> <td>Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación</td> <td>3,500,000</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>salidas pedagógicas con estudiantes de la institución</td> <td>3.042.200</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se observa inconsistencia en la cláusula Tercera del contrato, en cuanto valor y forma de pago, teniendo en cuenta que dice textualmente así: "Se cancelará el 9.77%) y el saldo cuando se termine la labor que la institución pagará al finalizar la labor contratada", se evidencia un pago de \$453.515 y otro pago de \$3.100.000 generando un valor de \$3.553.515, superando el valor del contrato, quedando la suma de \$53.515 sin respaldo presupuestal, violando el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008.</p> <p>También se evidencia que existe otro contrato de fecha junio 16 de 2017 con comprobante de egreso N° 48, por valor de \$2.800.000, con el mismo objeto, lo cual ocasiona un presunto detrimento patrimonial de \$2.800.000, además al revisar el manual de contratación, se encontró que una parte de la normatividad citada está derogada.</p>	C E	Objeto	Valor	23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000	41	salidas pedagógicas con estudiantes de la institución	3.042.200	<p>En la presente observación administrativa con presunto alcance fiscal, la comisión por falta de conocimiento jurídico determina que un Manual de Contratación, es lo mismo que un Manual de Procedimiento interno de la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, pues a luz meridiana, se observa que el comprobante de egreso número 023 de fecha 17 de Marzo del 2017, en el Concepto aparece lo siguiente: "abono Actualización del Manual de Contratación", este por valor de \$453.515, y el comprobante de egreso Número 048 de fecha 16 de junio de 2017, en el concepto aparece Actualización del Manual de Procedimiento, por valor de \$2.000.000, con esto se demuestra que son conceptos diferentes, y Productos Diferentes, toda vez que el Manual de Contratación de instituciones educativas estatales, es una herramienta institucional en donde se adoptan los</p>	<p>Después de analizada la respuesta del ente auditado se pudo evidenciar que los hechos que dieron origen a la observación con alcance fiscal fueron por causa del desorden administrativo, por lo cual se le quita la connotación de alcance fiscal.</p> <p>Se constituye el hallazgo administrativo sin alcance por los siguientes motivos: a pesar que en comprobante 048 de fecha 16 de junio de 2017 se registra el concepto de actualización del Manual de Procedimientos, en el certificado de disponibilidad presupuestal 048, registro presupuestal 048, Resolución de pago 049 y en la orden de prestación de servicios sin número de fecha 16 de junio de 2017, se determina como objeto la</p>
C E	Objeto	Valor										
23	Actualización manual de contratación y capacitación de las nuevas normas en el ente de contratación	3,500,000										
41	salidas pedagógicas con estudiantes de la institución	3.042.200										

		<p>principios, competencias y procedimientos para la celebración de contratos y, en general, las reglas que rigen la institución Educativa estatal, encaminadas a asegurar la transparencia, eficiencia y eficacia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo y publicidad, en las etapas preparatoria, precontractual o de selección del contratista, contractual y post-contractual. De igual forma contiene los partícipes del proceso contractual y los responsables al interior de la entidad de la gestión contractual, estableciéndose las directrices y estándares para simplificar y homogenizar las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas en el proceso contractual, en la planeación y celebración de contratos que requieran la institución educativa para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales, se anexa copia del Manual de Contratación.</p> <p>Así mismo se le hace saber que el Manual de procedimientos</p>	<p>actualización del Manual de contratación, por valor de \$2.800.000, adicionalmente la orden de prestación de servicios sin número señalada presenta como objeto la actualización del Manual de contratación y la reparación de gabinetes de la caja eléctrica y cambio de breaker, lo que demuestra un error de digitación y no un doble pago por igual concepto.</p> <p>Por lo señalado en los párrafos precedentes, se modifica la observación quitándole el alcance fiscal y adicionándole los errores que dan origen al hallazgo administrativo sin alcance, el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento.</p>
--	--	--	---

		<p>de la Institución Educativa, es un documento específico orientado a describir detalladamente las acciones operativas necesarias para la ejecución de un trámite, para lo cual se establecen los pasos a seguir y los procedimientos pertinentes para elevar los niveles de eficiencia, eficacia y efectividad en los diferentes procesos al interior de la Institución Educativa Estatal, por ello contiene los siguientes procedimientos :</p> <p>Proceso de Apoyo- Procedimiento- Apoyo Administrativo a la Gestión Académica; Apoyo a la Gestión Financiera; Apoyo Logístico; Apoyo de Servicios Complementarios y Coordinación del Recurso Humano.</p> <p>Se concluye que el Manual de Contratación y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, no son lo mismo, aunado que la comisión no verificó físicamente los Manuales, pues a rasgos generales sin tener conocimientos en la materia jurídica se determina que no son el mismo producto. Se anexan en copia el Manual de contratación y el Manual de procedimientos.</p> <p>Con todo lo anterior</p>	
--	--	--	--

		se demuestra que no existe presunto detrimento como lo afirma la comisión auditora, por ello debe eliminarse la presente observación con presunto alcance fiscal.										
22	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizada la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos sin número de fecha junio 12 de 2017 a nombre de Miguel Morales, con los siguientes comprobantes de egreso:</p> <p style="text-align: center;">Comprobantes de egreso 2017</p> <table border="1" data-bbox="292 798 893 1018"> <thead> <tr> <th>C E</th> <th>Objeto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>39</td> <td>Arreglo eléctrico</td> <td>1,105,000</td> </tr> <tr> <td>42</td> <td>Mantenimiento eléctrico en la sala informática N° 1 y N° 2</td> <td>2,882,880</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se observa un fraccionamiento de contrato, teniendo en cuenta que el mismo se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la entidad la celebración de un solo contrato, lo cual contradice "la regla contenida en el numeral 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993", según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.</p>	C E	Objeto	Valor	39	Arreglo eléctrico	1,105,000	42	Mantenimiento eléctrico en la sala informática N° 1 y N° 2	2,882,880	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 22, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento
C E	Objeto	Valor										
39	Arreglo eléctrico	1,105,000										
42	Mantenimiento eléctrico en la sala informática N° 1 y N° 2	2,882,880										
23	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizada la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número de fecha junio 06 de 2017 a nombre de Miguel Morales, con comprobantes de Egreso N° 45 y 46, vigencia 2017 y contratos N° 2, 5, 8 vigencia 2018, se evidencia que el certificado de Disponibilidad Presupuestal tienen fecha posterior a la firma del contrato, lo cual constituye una desviación de poder por no atender a la satisfacción de los intereses generales de la comunidad y violación a los principios legalidad y planeación de la contratación pública.</p> <p>También se evidencia que el valor del contrato es de \$3.217.230 y el valor del Registro Presupuestal esta por valor de \$2.210.000, lo cual se presume que la suma de \$1.007.230 no cuenta con respaldo presupuestal, violando el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008.</p> <p>Todo lo anterior obedece la falta de controles y de la aplicación</p>	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 23, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento									

	oportuna de la normativa de contratación, incumpliendo para este caso el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, principios de la Ley 80 de 1993, decreto 47 91 de 2008.											
24	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizados la documentación correspondiente al expediente del contrato sin número con comprobante de egreso N° 48, a nombre de Hernán Isaías Mesa Rhenals, se evidencia que el impuesto estampilla Años Dorados no le aplican el porcentaje establecido que es el 2%, sino el 1%.</p> <p>egreso N° 53, no se evidencian cámara de comercio, facturas, el valor del contrato es diferente al valor de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal.</p>	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 24, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento									
25	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizados la documentación correspondiente al expediente de la orden de prestación de servicios sin número con los siguientes comprobantes de egreso:</p> <p>Comprobantes de egreso 2017</p> <table border="1" data-bbox="276 987 917 1270"> <thead> <tr> <th>C E</th> <th>Objeto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>49</td> <td>Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución</td> <td>1.975.397</td> </tr> <tr> <td>59</td> <td>Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución</td> <td>1.824.603</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se observa que el valor del Certificado de Disponibilidad es de \$3.800.000, Registro presupuestal por \$3.800.000 y resolución de pago por valor de \$3.800.000, la orden de prestación de servicios presenta un valor de \$1,975,397, presentando una diferencia de 1.824.603, violando el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008.</p>	C E	Objeto	Valor	49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1.975.397	59	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1.824.603	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 25, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento
C E	Objeto	Valor										
49	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1.975.397										
59	Salidas pedagógicas con estudiantes de la Institución	1.824.603										
26	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizados la documentación correspondiente a los expedientes del contrato Sin número con comprobante de egreso N° 55, no se observa cámara de comercio,</p>	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 26, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento									
27	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p>	En lo que respecta a la observación	La entidad auditada acepta									

	<p>Analizados la documentación correspondiente a los expedientes del contrato sin número con comprobante de egreso N° 52, se evidencia que el valor bruto del comprobante de egreso es de \$150.000, diferente al valor del contrato que es de \$152.000. facturas, en el objeto del contrato habla de suministro de dos aires acondicionados que no están en el objeto del CDP y RP, se observa que el mismo día que firman el contrato hacen el pago.</p>	<p>administrativa sin alcance N° 27, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>																														
<p>28</p>	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizada la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos:</p> <p style="text-align: center;">Comprobantes de egreso 2017</p> <table border="1" data-bbox="267 804 928 1766"> <thead> <tr> <th>C E</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12</td> <td>Compra de bolsas de cemento, bolsa de acronal, vinilo L1, espátula 4 llana lisa, brocha N° 4, rodillo de 9, lija 220 metros de cable duplex 2*12, 1/2 galón verde, 1/2 galón de blanco, breaker de 15 amperios, metros de alambre N° 8, metros de alambre N° 12, galón de sellador lijable, galón de sellador catalizado, galón de thiner, galón de esmalte 3 en uno pintuco, galón acronal, bombillo ahorrador</td> <td>2,764,965</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>Compra de materiales</td> <td>1,101,322</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>Compra de materiales</td> <td>1,826,840</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>Compra de materiales</td> <td>14,754,340</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>compra de locker de 12 puestos, suministro de 50 sillas</td> <td>7,880,000</td> </tr> <tr> <td>35</td> <td>compra de materiales didácticos</td> <td>5,017,787</td> </tr> <tr> <td>40</td> <td>compra materiales eléctricos</td> <td>3,246,201</td> </tr> <tr> <td>43</td> <td>Suministro de ventiladores de techo</td> <td>1,360,000</td> </tr> <tr> <td>44</td> <td>compra de impresora HP</td> <td>310,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se pudo determinar que no presentan estudio previo, la orden de compra no está firmada y esta no cumple con los Requisitos mínimos de un contrato, el objeto del contrato esta de forma general y no determina el sitio exacto donde se generó la necesidad, no anexan soportes que evidencien el cumplimiento</p>	C E	Concepto	Valor	12	Compra de bolsas de cemento, bolsa de acronal, vinilo L1, espátula 4 llana lisa, brocha N° 4, rodillo de 9, lija 220 metros de cable duplex 2*12, 1/2 galón verde, 1/2 galón de blanco, breaker de 15 amperios, metros de alambre N° 8, metros de alambre N° 12, galón de sellador lijable, galón de sellador catalizado, galón de thiner, galón de esmalte 3 en uno pintuco, galón acronal, bombillo ahorrador	2,764,965	25	Compra de materiales	1,101,322	26	Compra de materiales	1,826,840	27	Compra de materiales	14,754,340	32	compra de locker de 12 puestos, suministro de 50 sillas	7,880,000	35	compra de materiales didácticos	5,017,787	40	compra materiales eléctricos	3,246,201	43	Suministro de ventiladores de techo	1,360,000	44	compra de impresora HP	310,000	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 28, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
C E	Concepto	Valor																															
12	Compra de bolsas de cemento, bolsa de acronal, vinilo L1, espátula 4 llana lisa, brocha N° 4, rodillo de 9, lija 220 metros de cable duplex 2*12, 1/2 galón verde, 1/2 galón de blanco, breaker de 15 amperios, metros de alambre N° 8, metros de alambre N° 12, galón de sellador lijable, galón de sellador catalizado, galón de thiner, galón de esmalte 3 en uno pintuco, galón acronal, bombillo ahorrador	2,764,965																															
25	Compra de materiales	1,101,322																															
26	Compra de materiales	1,826,840																															
27	Compra de materiales	14,754,340																															
32	compra de locker de 12 puestos, suministro de 50 sillas	7,880,000																															
35	compra de materiales didácticos	5,017,787																															
40	compra materiales eléctricos	3,246,201																															
43	Suministro de ventiladores de techo	1,360,000																															
44	compra de impresora HP	310,000																															

	<p>del objeto contractual.</p> <p>Por todo lo anterior, se presume incumplimiento al proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 y el Decreto 4791 de 2008.</p>		
29	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N°25, se observa que la fecha de la orden de compra es noviembre 4 de 2017 y el comprobante de egreso tiene fecha 11 de abril, de lo cual se presume incumplimiento a los principios de legalidad y planeación de la contratación pública.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 29, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
30	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N°27, la orden de compra tiene fecha junio 9 de 2017 y la factura 714 por valor de \$ 1.430.800 tiene fecha de mayo de 2016, de lo cual se presume que están cancelando obligaciones de la vigencia 2016 con recursos de la vigencia 2017, incumpliendo el principio presupuestal de Anualidad establece que dice "el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre"; después de esta fecha no pueden asumirse compromisos con cargo al año fiscal que se cierra y contraviniendo lo establecido en el Artículo 10 parágrafo 1° del Decreto 4791 de 2008, lo cual demuestra que la entidad no cuenta con una debida planeación y programación del presupuesto según lo establecido en los Arts. 12, 13, 14, 15,16 del Decreto 111 de 1996, haciendo uso ineficiente de los recursos asignados.</p> <p>Además, en el comprobante de Egreso se observa la aplicación del IVA, por valor de \$ 2,035,040.00 y teniendo en cuenta lo establecido en Ley 30 de 1992, Artículo 92. "Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento, no se evidencia documento donde la Institución Educativa haya solicitado la devolución de dicho impuesto a la DIAN.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 30, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
31	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N°35, se evidencia que la factura tiene fecha junio 8 de 2017 anterior a la orden de compra, al Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal que tienen fecha de julio 8 de 2017, se presume incumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 31, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

		a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	debe ser objeto de plan de mejoramiento
32	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizada la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N°40, no se anexa documentación del contratista, también se observa que la orden de compra es de fecha Junio 12 de 2017 y las facturas 0934, 0877, 0876 y 0756 tienen fecha marzo 01 de 2017, las facturas 0716 y 0715 están sin firma y sin fecha y no son originales, el valor total de las facturas no coincide con el valor de la orden de compra, se presume incumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008 al artículo 10 del Decreto 4791, principios de legalidad y planeación de la contratación pública.</p> <p>Además, en el comprobante de Egreso se observa la aplicación del IVA, por valor de \$518.301 y teniendo en cuenta lo establecido en Ley 30 de 1992, Artículo 92. "Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento, no se evidencia documento donde la Institución Educativa haya solicitado la devolución de dicho impuesto a la DIAN.</p>	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 32, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento
33	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N° 6, 47, 54, 56, 57, 61, 62 y 63, no se evidenció contrato, estudios previos, ni los soportes del cumplimiento del objeto contractual.</p>	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 33, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento
34	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N° 6, se observa que en la propuesta ofrece los servicios como contador público y anexa documentos de abogado.</p>	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 34, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento
35	<p>Observación Administrativa Con Presunto Alcance Fiscal</p>	Una vez analizado la	En su respuesta

Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N° 47, el cual no contiene anexo el contrato. se observa que el objeto registrado en el comprobante de egreso corresponde a la compra de un software financiero, que contiene los módulos presupuestal y contable. Mediante mesa de trabajo con el desarrollador del software en comento, se pudo evidenciar que la institución no ha hecho uso del mismo desde el momento de la compra en la vigencia 2017 hasta la fecha, razón por la cual se causó un presunto detrimento patrimonial de \$6.000.000.

Es de destacar que la contabilidad se viene desarrollando de manera no adecuada, en programas que no brindan las condiciones de seguridad necesaria, ni la robustez requerida para este tipo de operaciones, de igual forma en la parte presupuestal, también se viene desarrollando con las deficiencias anotadas, constituyéndose en un riesgo financiero alto para la institución.

presunta observación, el cual se lleva a cabo con el comprobante de egreso 027, no habiéndose revisado el contrato, se determine una observación administrativa con alcance fiscal, por el mismo valor del contrato, además se afirme que la entidad no ha hecho uso del software desde el momento de la compra en la vigencia 2017. Al respecto se le hace saber que el **del contrato es la implementación mediante licencia de uso, el sistema integrado de gestión administrativa SIGAA – FOSE-100%, el cual comprende, el módulo de gestión presupuestal, Modulo de gestión contractual, y el Modulo proceso contable,** por ello no se puede determinar la existencia de detrimento patrimonial, en virtud que el objeto no es el uso del software por parte de la institución, es la implementación, como lo establece el respectivo contrato que se allega a esta respuesta, es así que el mismo auditor constata dicha implementación; en lo que respecta al uso del presente Software, se cumplió en la medida de las capacitaciones con respecto a cada módulo que lo integra,

la institución no aporta ningún documento que permita evidenciar la utilización del Software en mención en el registro de las operaciones presupuestales ni contables; adicionalmente, en la ayuda de memoria N° 07 firmada por el señor VICTOR LOPEZ DIAZ, contratista responsable del suministro del mismo al solicitarle una inspección técnica al programa respecto a los procesos registrados por la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, después de realizar una verificación en el sistema, este responde que no es posible ofrecer ninguna prueba de reporte, comprobante, asiento, etc., debido a que dicho software no ha sido utilizado por la institución, razón por la cual no cuenta con ningún dato suministrado necesario para el proceso.

		<p>cuyo uso estuvo en cabeza del señor Alejandro Pájaro González, quien se desempeñó como Técnico en esta institución Educativa, el cual manifestó que el porcentaje de uso, fue hasta el 40% por cuanto la Secretaría de educación adquirió e implementó en todas las entidades educativas estatales el mismo software. De todo lo anterior, tiene conocimiento el señor Auditor líder, quien verificó la implementación del Software, como lo afirma en el hecho notorio del desarrollo de la mesa que se llevó a cabo con el contratista del presente contrato. Así mismo me permito allegarle copia de todos los soportes que acompañan al número 047 comprobantes de Egreso 047 de fecha 12 de Junio del 2017, y el contrato de prestación de servicios de fecha 12 de junio del 2017.</p>	<p>No obstante después de analizar a fondo el caso se pudo evidenciar, por palabras del mismo rector y del proveedor del software, que el distrito por intermedio de la Secretaría de Educación, adquirió dicha aplicación, la cual distribuyó en un gran numero de Instituciones educativas, es por ello que la comisión decide trasladar esta observación para que sea parte de una auditoría al interior de la Secretaría de Educación, y que conforme una línea específica, para determinar el alcance, las obligaciones y el seguimiento.</p> <p>Por todo lo anterior, se excluye del informe final y será incluida en la próxima auditoría a la Secretaría de Educación, como una línea dentro de esta.</p>
36	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N° 54 y 56, no se evidencia antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, Rut, cámara de comercio, facturas, cotización, Se evidencia un acta de recibido donde no se especifica que se está recibiendo.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 36, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y</p>

		a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	debe ser objeto de plan de mejoramiento																								
37	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N° 56, no se evidencia registro presupuestal, el valor del contrato no coincide con el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Comprobante de Egreso, lo cual denota incumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008 al artículo 10 del Decreto 4791, principios de legalidad y planeación de la contratación pública.</p>	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 37, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento																								
38	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los contratos de la vigencia 2018:</p> <table border="1" data-bbox="215 892 922 1953"> <thead> <tr> <th>C E</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)</td> <td>3,124,000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Actas de grado, carpetas, diplomas</td> <td>1,116,000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Asesoría contable, Alimentación chip, llenada de los formatos de la Contraloría e información Sifse</td> <td>1,800,000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Reparación de portátiles de la sala de informática N° 1, N° 2</td> <td>11,307,000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Mantenimiento preventivo de portátiles, configuración de router e internet, reconfiguración de impresora, reparación de equipo de contabilidad</td> <td>2,780,000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Jornada pedagógica seminario taller sobre del arte en materia de tendencias reglamentarias, legales y jurisprudenciales, alrededor del tema del respeto al derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del garante educador con sus estudiantes menores de edad, en todas las dimensiones</td> <td>2,200,000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Mantenimiento eléctrico en la</td> <td>3,000,000</td> </tr> </tbody> </table>	C E	Concepto	Valor	1	Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)	3,124,000	2	Actas de grado, carpetas, diplomas	1,116,000	3	Asesoría contable, Alimentación chip, llenada de los formatos de la Contraloría e información Sifse	1,800,000	4	Reparación de portátiles de la sala de informática N° 1, N° 2	11,307,000	5	Mantenimiento preventivo de portátiles, configuración de router e internet, reconfiguración de impresora, reparación de equipo de contabilidad	2,780,000	6	Jornada pedagógica seminario taller sobre del arte en materia de tendencias reglamentarias, legales y jurisprudenciales, alrededor del tema del respeto al derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del garante educador con sus estudiantes menores de edad, en todas las dimensiones	2,200,000	7	Mantenimiento eléctrico en la	3,000,000	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 38, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento
C E	Concepto	Valor																									
1	Reparación de cincuenta y dos sillas de hierro (Fondo, brazo, y espaldares) reparación de cien (100) tanques sanitarios, destape de orinal de los niños, retiro y reinstalación de inodoro, reinstalación de dos puertas de baños, reparación de sillas (30) plásticas (fondo y espaldares)	3,124,000																									
2	Actas de grado, carpetas, diplomas	1,116,000																									
3	Asesoría contable, Alimentación chip, llenada de los formatos de la Contraloría e información Sifse	1,800,000																									
4	Reparación de portátiles de la sala de informática N° 1, N° 2	11,307,000																									
5	Mantenimiento preventivo de portátiles, configuración de router e internet, reconfiguración de impresora, reparación de equipo de contabilidad	2,780,000																									
6	Jornada pedagógica seminario taller sobre del arte en materia de tendencias reglamentarias, legales y jurisprudenciales, alrededor del tema del respeto al derecho fundamental a la educación y la responsabilidad del garante educador con sus estudiantes menores de edad, en todas las dimensiones	2,200,000																									
7	Mantenimiento eléctrico en la	3,000,000																									

	<p>Institución y reparación de gabinetes</p> <p>Mantenimiento adecuación de baños, pisos, pintada de salones, destaponamiento de cañerías, instalación de lamparas en la institución y reparación de gabinetes</p> <p>8 3,430,000</p> <p>9 Compras de materiales para la institución 15,482,500</p> <p>10 Desparasitación de árbol de mango, fumigación en general en la Institución 600,000</p> <p>11 Pintada y arreglo de sillas 3,420,000</p> <p>12 Compra de materiales 10,123,645</p> <p>13 Compra de materiales 15,609,800</p> <p>14 Compra de resma, marcadores, tintas, engrapadoras, cartulinas 14,033,600</p> <p>16 Asesorar a la Institución en la parte financiera, elaborar la ejecución de ingresos y gastos, libor de banco, conciliaciones bancarias, información Sifse, elaborar la plantilla chip contable, estados financieros, estado del cambio en el patrimonio y otras que requieran la actividad contable 10,800,000</p> <p>17 Mantenimiento de aire acondicionado en la sala de informática N° 1 y N° 2 y mantenimiento en la sala de secretaria y sala de coordinación 730,000</p>		
	No se evidencian soportes del cumplimiento del objeto contractual.		
39	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los contratos N° 3 vigencia 2018, se observa que la cuenta de cobro tiene fecha anterior al contrato, y el valor del contrato es de \$11.307.000, y las cuentas de cobro no coinciden con este valor.</p>	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 39, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento
40	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los comprobantes de egresos N°7 vigencia 2018, se determinó que en la cuenta de cobro N° 1 por valor de</p>	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 40, es de señalar que la	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se

	<p>\$1.400.000 indican que los trabajos fueron realizados desde agosto de 2017 hasta marzo de 2018, esto quiere decir que utilizaron recursos de 2018 para pagar trabajos de 2017 y el contrato fue firmado en mayo de 2018, la orden de compra tiene fecha junio 9 de 2017 y la factura 714 por valor de \$ 1.430.800 tiene fecha de mayo de 2016, de lo cual se presume que están cancelando obligaciones de la vigencia 2017 con recursos de la vigencia 2018, incumpliendo el principio presupuestal de Anualidad establece que dice "el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre"; después de esta fecha no pueden asumirse compromisos con cargo al año fiscal que se cierra y contraviniendo lo establecido en el Artículo 10 parágrafo 1° del Decreto 4791 de 2008, lo cual demuestra que la entidad no cuenta con una debida planeación y programación del presupuesto según lo establecido en los Arts. 12, 13, 14, 15,16 del Decreto 111 de 1996, haciendo uso ineficiente de los recursos asignados.</p>	<p>administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>																														
41	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizada la documentación correspondiente al expediente que contiene el comprobante de egreso N° 9 vigencia 2018, se pudo evidenciar que en el objeto no se detalla los materiales se están adquiriendo y a donde van dirigidos, además se determinó que las facturas no tienen fecha, además el valor total de las facturas no coincide con el valor del comprobante, las remisiones anexas corresponden a otra papelería que se llama HA distribuciones.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 41, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>																														
42	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los contratos N° 10 vigencia 2018, se verificó que el valor del contrato es mayor al valor de la propuesta, teniendo en cuenta que el valor de la propuesta está por valor de \$450.000 y el valor del contrato esta por \$600.000, de otro lado se evidencia que la fecha de las cuentas de cobros son anteriores a la fecha del contrato, no se evidencian soportes del cumplimiento del objeto contractual. Esta situación denota falta de control y refleja una desorganización administrativa.</p>	<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 42, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>																														
43	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los contratos N°12 vigencia 2018, se determina que en el objeto del contrato no se detalla que materiales se está comprando y a donde va dirigido, la factura tiene fecha de 2 de mayo y la orden de suministro tiene fecha 30 de mayo, se observan entregas de artículos en la vigencia 2017 mediante las siguientes remisiones:</p> <table border="1" data-bbox="256 1806 950 1953"> <thead> <tr> <th colspan="6">Vigencia 2017</th> </tr> <tr> <th>Meses</th> <th colspan="5">Remisiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Junio</td> <td>13671</td> <td>13694</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>13823</td> <td>13991</td> <td>14005</td> <td>14020</td> <td>14025</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>14370</td> <td>14405</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Vigencia 2017						Meses	Remisiones					Junio	13671	13694				Julio	13823	13991	14005	14020	14025	Agosto	14370	14405				<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 43, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
Vigencia 2017																																	
Meses	Remisiones																																
Junio	13671	13694																															
Julio	13823	13991	14005	14020	14025																												
Agosto	14370	14405																															

	Septiembre	14445	14497	14699	14607	14707			
	Octubre	14791							
	Diciembre	15407							
	<p>Lo cual indica que con recursos de la vigencia 2018 se cancelaron gastos correspondientes a la vigencia 2017 por valor de \$7.425.118, violando el principio de anualidad presupuestal, de lo cual se presume que están cancelando obligaciones de la vigencia 2017 con recursos de la vigencia 2018, incumpliendo el principio presupuestal de Anualidad establece que dice "el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre"; después de esta fecha no pueden asumirse compromisos con cargo al año fiscal que se cierra y contraviniendo lo establecido en el Artículo 10 parágrafo 1° del Decreto 4791 de 2008, lo cual demuestra que la entidad no cuenta con una debida planeación y programación del presupuesto según lo establecido en los Arts. 12, 13, 14, 15,16 del Decreto 111 de 1996, haciendo uso ineficiente de los recursos asignados.</p>								
44	Observación Administrativa Sin Alcance								
	<p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contiene el contrato N° 14 de la vigencia 2018, se verificó que la orden de suministro esta sin firmar por el contratista y las facturas están sin fecha, lo cual denota una falta de control y refleja una desorganización administrativa.</p>							<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 44, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
45	Observación Administrativa Sin Alcance								
	<p>Analizado la documentación correspondiente a los expedientes que contienen los contratos N° 16 vigencia 2018, se determina que en el contrato cláusula Décima primera: Disponibilidad Presupuestal, dice textualmente " El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos de la Institución Educativa La Milagrosa para la vigencia fiscal 2016, en el rubro de servicios técnicos y profesionales", lo cual indica inconsistencia. Esta situación denota falta de control, lo que conlleva a una desorganización administrativa.</p>							<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 45, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>
46	Observación Administrativa Sin Alcance								
	<p>Revisados los expedientes de los contratos 1, 2, 3, 5, 6, 7 vigencia 2017, se pudo observar los certificados de disponibilidad presupuestal, Registros presupuestales y resoluciones de pagos no tiene número consecutivo, así como las órdenes de compra, incumpliendo el Código Único Disciplinario, Artículo 48. <i>Faltas gravísimas. Numeral 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.</i></p>							<p>En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 46, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento</p>

	También se observa que la mayoría de los contratos de la vigencia 2017 y todos los del 2018, se encuentran sin numeración,																				
47	<p>Observación Administrativa Sin Alcance</p> <p>La Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, entregó las carpetas en AZ de los comprobantes de egresos de las vigencias fiscales 2017 y 2018, en donde se evidencia que los contratos no cuentan con el expediente que contenga todas sus etapas Pre-contractual; Contractual y post -contractual, como lo establece el artículo 21 de la Ley General de Archivos 594 de 2000 y los artículos 3, 5, 6 y 17 del Decreto 2609 del 2012. Esta situación denota falta de control, lo que conllevaría al control inadecuado de actividades e incumplimiento de la normatividad vigente; se refleja una desorganización administrativa.</p>	En lo que respecta a la observación administrativa sin alcance N° 47, es de señalar que la administración las incluirá dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir, en virtud de fortalecer los procesos establecidos en la entidad.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento																		
48	<p>Observación Administrativa Con Presunto Alcance Fiscal</p> <p>En la vigencia 2017 la institución educativa, suscribió dos contratos de arriendo de igual número de tiendas escolares, fijando un canon individual de \$2.000.000, con una duración de diez (10) meses, para un valor total de \$4.000.000, pagaderos a razón de \$200.000 mensuales, por cada contrato.</p> <p>En la vigencia 2018 la institución educativa, suscribió dos contratos de arriendo de igual número de tiendas escolares, fijando un canon individual de \$2.500.000, con una duración de diez (10) meses, para un valor total de \$5.000.000, pagaderos a razón de \$250.000 mensuales, por cada contrato.</p> <table border="1" data-bbox="272 1228 938 1407"> <thead> <tr> <th colspan="3">ANALISIS ARRIENDO TIENDAS ESCOLARES</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>2017</th> <th>2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor según contratos</td> <td>4.000.000</td> <td>5.000.000</td> </tr> <tr> <td>Recaudos según extractos</td> <td>1.275.000</td> <td>1.690.000</td> </tr> <tr> <td>Valor no recaudado</td> <td>2.725.000</td> <td>3.310.000</td> </tr> <tr> <td>Presunto detrimento</td> <td colspan="2">6.035.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con lo descrito en los párrafos precedentes se determinó que la administración de la Institución ocasionó un presunto detrimento de \$6.035.000.</p> <p>Cabe anotar que los recaudos por concepto de arriendo de tiendas escolares no se encuentran registrados en el presupuesto ni en la contabilidad de la Institución.</p> <p>Por otra parte, analizada la documentación del expediente contractual, se evidenció que la Institución, no realizó estudios de conveniencia y oportunidad, donde determinara los costos de los servicios públicos necesarios para el desarrollo de la actividad adelantada por las tiendas escolares, a fin de determinar un canon de arriendo que permita un equilibrio financiero.</p> <p>De igual forma se evidenció que en los contratos, no existe</p>	ANALISIS ARRIENDO TIENDAS ESCOLARES			CONCEPTO	2017	2018	Valor según contratos	4.000.000	5.000.000	Recaudos según extractos	1.275.000	1.690.000	Valor no recaudado	2.725.000	3.310.000	Presunto detrimento	6.035.000		En lo que respecta, a la presente observación administrativa con alcance fiscal, es de hacerle saber que los soportes del contrato de arrendamiento de los kioscos vigencia 2017 y 2018, se encuentran bajo la custodia y cuidado de la secretaria EDIT BABILONIA OLIVO, y el P.U AGUSTÍN SÁNCHEZ ROCA, quienes se encuentran disfrutando de sus vacaciones, por ello no se aportan dichos soportes, pero le solicito una prórroga, para hacer entrega de la documentación y consignaciones que soportan el pago del arrendamiento, amen que la Contraloría Distrital, solicito todos esos soportes y manejo de los dineros producto del arriendo de los kioscos, dicha solicitud fue llevada a cabo por parte de la señora CRISTINA MENDOZA,	En la respuesta la entidad aporta una documentación que no controvierte la observación, por el contrario, los valores señalados por la comisión, fueron tomados de los extractos de la cuenta corriente recaudadora N° 67880820544, de la entidad financiera Bancolombia, de enero a diciembre de 2017 y 2018, por falta de control, se produjo un presunto faltante de 6.035.000, tipificado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
ANALISIS ARRIENDO TIENDAS ESCOLARES																					
CONCEPTO	2017	2018																			
Valor según contratos	4.000.000	5.000.000																			
Recaudos según extractos	1.275.000	1.690.000																			
Valor no recaudado	2.725.000	3.310.000																			
Presunto detrimento	6.035.000																				

	ninguna cláusula que determine la obligación del Concesionario de asumir los costos por servicios públicos utilizados.	(participación ciudadana), a quien se le suministró toda esa información requerida.	administrativo con alcance fiscal.
--	--	---	------------------------------------

CONCLUSIÓN

No existiendo otro el motivo de la presente reunión se da por terminado el análisis de las respuestas del ente de control auditado, a las 4:00 p. m., del día 3 de febrero de 2020, no sin antes ser leída y firmada la ayuda de memoria, por los que en ella participaron.